



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO

DE 25 DE ABRIL DE 2024

En el salón de sesiones de la sede de la Excma. Diputación Provincial de Granada, a 25 de abril de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas y diecisiete minutos, se reúne el Pleno de la Diputación Provincial de Granada para celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, del Grupo PP, con la asistencia de los siguientes Diputados/as Provinciales:

Grupo PP: D. Nicolás José Navarro Díaz, Vicepresidente Primero; D^a Marta Nieves Ballesteros, Vicepresidenta Segunda; D. José Eric Escobedo Jiménez, Vicepresidente Tercero; D^a Mónica Castillo de la Rica, Vicepresidenta Cuarta; D^a Pilar Caracuel Sánchez, D. Antonio Díaz Sánchez, D^a María Elena Duque Merino, D. Roberto González Alonso, D. José Ramón Jiménez Domínguez, D. Antonio Mancilla Mancilla, D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, D^a Ana María Molina Gálvez y D^a María Cleofé Vera García.

Grupo PSOE: D^a Fátima Gómez Abad, D. José María Villegas Jiménez, D^a María Flor Almón Fernández, D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a María Remedios Gámez Muñoz, D^a Mercedes Garzón Ruíz, D. Manuel Martínez Sánchez, D. Ismael Padilla Gervilla, D^a Francisca Santaella Aceituno, D. Juan Francisco Torregrosa Martínez y D. Eloy Vera Utrilla.

Grupo Izquierda Unida para la Gente: D^a María Carmen Pérez Rodríguez.

Grupo Vox: D. Gustavo de Castro Sierra.

Secretaria General: D^a María Teresa Martín Bautista.

Interventor: D. José Bruno Medina Jiménez.

El Sr. Presidente da la bienvenida a las Auxiliares de Enfermería, a la Asociación de Madres y Padres de niños oncológicos "AÚPA", y al Instituto Oficial de Formación Profesional-MEDAC, representado por 25 alumnos del Módulo de Administración y Finanzas, presentes en el Salón de Plenos.

Antes de comenzar con los asuntos del orden del día, el Pleno guarda un minuto de silencio en recuerdo y homenaje a todas las víctimas de la violencia de género.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	1/82





También da el pésame en nombre de la Corporación Provincial al ayuntamiento de Pinos Puente y a la familia del menor que perdió la vida en la A-92 por las tormentas del pasado sábado.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE MARZO DE 2024.

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 21 de marzo de 2024, **el Pleno, por unanimidad, acuerda** su aprobación.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 1650, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024, RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DEL SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN POR EL SR. VICEPRESIDENTE PRIMERO, LOS DÍAS 11 Y 12 DE ABRIL DE 2024. (EXPTE. MOAD 2023/PES_01/017183).

Se da cuenta de la Resolución dictada por la Presidencia relativa a la delegación del Presidente durante los días 11 y 12 abril 2024:

"Resolución nº 1650, 10 de abril de 2024"

Constituida la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomada posesión del cargo de Presidente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Vista la Resolución número 3626, de fecha 18 de julio de 2023, relativa al nombramiento de Vicepresidentes/as; así como el informe jurídico de la Secretaría General de fecha 10 de abril de 2024.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 67 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 20.2 del Reglamento Orgánico Provincial, a fin de atender adecuadamente la Presidencia de la Diputación por el viaje institucional previsto para los días 11 y 12 de abril de 2024,

DISPONGO:

PRIMERO.- La sustitución del Sr. Presidente de la Diputación, en la totalidad de sus funciones, por el Sr. Vicepresidente Primero, D. Nicolás José Navarro Díaz, los días 11 y 12 de abril de 2024.

SEGUNDO.- Del nombramiento que antecede se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Granada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar el día siguiente al de la publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que corresponda, de conformidad con

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	2/82





el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL"

EL PLENO QUEDA ENTERADO

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 1860, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2024, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA. (EXPTE. MOAD 2023/CTT_01/000305).

Se da cuenta de la Resolución dictada por la Presidencia relativa a la adjudicación del contrato de seguridad y vigilancia en las instalaciones y edificios de la Diputación de Granada:

"Resolución nº 1860, 18 de abril de 2024

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA (EXPTE. SE 22/2023).

ANTECEDENTES:

1º.- Por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Granada de 30 de octubre de 2023 se aprobó el expediente de contratación, previamente fiscalizado por la Intervención, para la adjudicación, por procedimiento abierto varios criterios, del contrato de "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA", Expte. SE 22/2023, con un presupuesto de licitación de 8.499.113,59 €, IVA excluido, IVA 1.784.813,84 €, importe total 10.283.927,43 €, cuyo anuncio de licitación fue enviado al DOUE el 3 de noviembre de 2023 y publicado en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada el 5 de noviembre de 2023.

2º.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023, procedió a la apertura electrónica de la documentación administrativa (Sobre 1) de las siguientes empresas concurrentes:

1. Compromiso UTE CMM GUARD S.L. – ALERTYS S.L.
2. Compromiso UTE COFER SEGURIDAD S.L. – BLACK BEAR SECURITY S.L.
3. Compromiso UTE DAVOS PROTECCIÓN S.L. – SEGURSYSTEM EUROPA S.L.U.
4. EULEN SEGURIDAD S.A.
5. GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.
6. ILUNION SEGURIDAD S.A.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	3/82





7. Compromiso UTE MENKEEPER SEGURIDAD S.L. – IBERCRA S.L.
8. PROSEGUR S.L.
9. SALZILLO SEGURIDAD S.A.
10. SURESTE SEGURIDAD S.L.U.
11. SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.L.
12. TRANSPORTES BLINDADOS S.A.
13. Compromiso UTE CLECE SEGURIDAD S.A.U. – CONTROL DE SEGURIDAD INTELIGENTE S.L.

Analizada la documentación presentada por las citadas empresas y visto el informe en relación a la habilitación profesional emitido por la Delegación de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, la Mesa acordó conceder trámite de subsanación a Compromiso UTE CLECE SEGURIDAD S.A.U. – CONTROL DE SEGURIDAD INTELIGENTE S.L.; Compromiso UTE CMM GUARD S.L. – ALERTYS S.L.; Compromiso UTE COFER SEGURIDAD S.L. – BLACK BEAR SECURITY S.L.; Compromiso UTE DAVOS PROTECCIÓN S.L. – SEGURSYSTEM EUROPA S.L.U.; Compromiso UTE MENKEEPER SEGURIDAD S.L. – IBERCRA S.L., PROSEGUR S.L. Y SALZILLO SEGURIDAD S.A.; y admitir al resto de empresas presentadas.

3º.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 23 de enero de 2024, a la vista de la documentación presentada por las empresas licitadoras durante el trámite de subsanación, acordó la admisión de Compromiso de UTE CLECE SEGURIDAD S.A.U. – CONTROL DE SEGURIDAD INTELIGENTE S.L., Compromiso de UTE CMM GUARD S.L. – ALERTYS S.L., Compromiso de UTE COFER SEGURIDAD S.L. – BLACK BEAR SECURITY S.L., Compromiso de UTE DAVOS PROTECCIÓN S.L. – SEGURSYSTEM EUROPA S.L.U. y PROSEGUR S.L.; y la exclusión de Compromiso de UTE MENKEEPER SEGURIDAD S.L. – IBERCRA S.L. y SALZILLO SEGURIDAD S.A.

Seguidamente, se procedió a la apertura electrónica del contenido del sobre 3, criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Tras efectuar los cálculos aritméticos correspondientes se comprueba que la proposición presentada por la empresa ILUNION SEGURIDAD S.A. incurre inicialmente en presunción de valores anormales, de acuerdo con los parámetros previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación.

En aplicación del procedimiento previsto al efecto en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, la Mesa de Contratación concede a la mencionada empresa un plazo de dos días hábiles para que justifique la oferta identificada como anormal.

4º.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 6 de marzo de 2024, a la vista de la justificación aportada por ILUNION SEGURIDAD S.A. y del informe emitido por el Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia, que se incorpora al expediente y se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, acuerda admitir la oferta presentada por la citada mercantil al considerar que justifica suficientemente su oferta.

Una vez valoradas las proposiciones económicas, a la vista del cuadro de valoración global, la Mesa acuerda proponer al Órgano de contratación la adjudicación del contrato a la mercantil mejor valorada.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	4/82





	Hasta 10 puntos		Hasta 20 puntos	Hasta 20 puntos	Hasta 10 puntos	Hasta 10 puntos	Hasta 10 puntos	Hasta 10 puntos	Hasta 6 puntos	Hasta 4 puntos	
	Propuesta económica % baja	PUNTOS	Bolsa horas adicionales. Máximo 2000 horas	Plan anual de formación	Adscripción vehículos con bajo nivel emisiones contaminantes	Herramienta informática seguimiento	Incremento del nº de inspecciones del servicio	Tiempo de respuesta para suplir ausencias	Mantenimiento del escáner y arco detector de metales	Conexión con la central receptora de alarmas	TOTAL
ILUNION SEGURIDAD S.A.	12,86	10,00	20	20	10	10	10	10	6	4	100,00
UTE CMM GUARD S.L. - ALERTYS S.L.	8,58	6,67	20	20	10	10	10	10	6	4	96,67
SURESTE SEGURIDAD S.L.U.	6,45	5,01	20	20	10	10	10	10	6	4	95,01
EULEN SEGURIDAD S.A.	6,12	4,75	20	20	10	10	10	10	6	4	94,75
UTE DAVOS PROTECCIÓN S.L. - SEGURSYSTEM EUROPA S.L.	5,43	4,22	20	20	10	10	10	10	6	4	94,22
UTE COFER SEGURIDAD S.L. - BLACK BEAR SECURITY S.L.	3,76	2,92	20	20	10	10	10	10	6	4	92,92
UTE CLECE SEGURIDAD S.A.U. - CONTROL DE SEGURIDAD INTELIGENTE S.L.	3,76	2,92	20	20	10	10	10	10	6	4	92,92
SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.L.	1,66	1,29	20	20	10	10	10	10	6	4	91,29
GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.	2,87	2,23	20	20	9	10	10	10	6	4	91,23
PROSEGUR S.L.	1,30	1,01	20	20	10	10	10	10	6	4	91,01
TRANSPORTES BLINDADOS S.A.	1,00	0,77	20	20	10	10	10	10	6	4	90,77

Por la presente, dictada en uso de las atribuciones que me están conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y habiendo presentado en plazo la empresa propuesta como adjudicataria la documentación requerida, como queda constatado en el expediente según informe de la Jefa de Sección de Tramitación y Coordinación 3 según establece el art. 150.2 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar a ILUNION SEGURIDAD S.A., con NIF A-78917465, el Servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones y edificios de la Diputación de Granada, por el precio de 7.406.127,59 € (IVA excluido), IVA (21%) 1.555.286,79 €, total IVA incluido 8.961.414,38 €, lo que supone una baja del 12,86% sobre el presupuesto de licitación, y con estricta sujeción a lo establecido en su oferta, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.

La empresa oferta:

- Bolsa de 2.000 horas adicionales
- Plan anual de 20 horas de formación continua
- Adscripción al contrato de 5 vehículos 0 emisiones
- Herramienta informática para seguimiento de los servicios
- Incremento en cuatro inspecciones diurnas mensuales adicionales
- Incremento en dos inspecciones nocturnas mensuales adicionales
- Incremento en dos inspecciones en festivo adicionales
- Cobertura de la ausencia no prevista en un plazo inferior a una hora

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	5/82





- Mantenimiento del escáner y del arco detector de metales situado en la Sede
- Diez conexiones de futuras instalaciones con la central receptora de alarmas

SEGUNDO.- El importe de la presente adjudicación se abonará con cargo a la partida 110.13011.22701 del presupuesto de gastos de la Diputación.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación a efectos de la delegación que se realizó a esta Presidencia.

Así lo resuelve y firma D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación de Granada, en virtud de delegación conferida por Acuerdo de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL"

EL PLENO QUEDA ENTERADO.

4º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR TESORERÍA SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024. (LEY ORGÁNICA 2/2012 DE 27 DE ABRIL, Y RD 635/2014). (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/004413).

Dada cuenta del informe emitido por Intervención y Tesorería, obrante en el expediente, en relación al periodo medio de pago a proveedores correspondiente al mes de febrero de 2024 (Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y Real Decreto 635/2014), **el Pleno queda enterado.**

5º.- APROBACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA AL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL DE UN TRAMO DE LA CARRETERA PROVINCIAL GR-5209 DE MOTRIL A N-340 (CASTELL DE FERRO). (EXPTE. MOAD 2023/PES_01/027474).

Visto el escrito del Ayuntamiento de Motril dirigido al Servicio de Carreteras de la Diputación de Granada, en el que solicita la cesión de los tramos de la carretera GR-5209 que son propiedad de la Diputación y que se señalan en el plano que se adjunta.

La Diputación de Granada es titular del Bien 11230 carretera GR-5209 de Motril a N-340 (Castell de Ferro). En el expediente consta certificado emitido por la Secretaria General donde se recoge que el Bien 11230 tiene naturaleza dominio público – uso público, clasificación 120301 obras civiles de uso público.

Vista la Propuesta de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda donde dice: "Que se inicie el expediente de mutación demanial subjetiva al Ayuntamiento de Motril del tramo

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	6/82





comprendido entre el p.k. 0+000 y el p.k. 3+000 de la Carretera Provincial "GR 5209 de Motril a N-340 (Castell de Ferro)" en el que deberá figurar como condición de reversión demanial la no ejecución de las obras en el plazo de 4 años desde la firma del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Motril para la ejecución y financiación de las obras de ampliación de la calzada de la citada carretera."

Vista la Memoria del Jefe de Servicio de Carreteras favorable a la mutación demanial subjetiva: *"Por lo que respecta a la mutación demanial, entendemos que es necesaria porque reduce los organismos con titularidad en el tramo, lo cual redundará en beneficio de la uniformidad en cuestiones de explotación y conservación, con los siguientes matices:*

1.- Dado el carácter de vial urbano, la titularidad debería ostentarla el Ayuntamiento de Motril, tanto en el primer tramo p.k.0+000 a p.k.1+000, como en el segundo tramo p.k.1+000 a p.k.2+000, desprovisto de las funciones atribuidas a las carreteras provinciales y convertido en vial urbano en fondo de saco desde la construcción de la autovía GR-16.

2.- Aunque el Ayuntamiento de Motril no ha solicitado la mutación demanial del tramo del p.k.2+000 al p.k.3+000, entendemos que este tramo también debe transferirse dado que participa de las mismas características de vial urbano que el primer tramo del p.k.0+000 a p.k.1+000 aunque su dimensionamiento de sección sea menor en función de su menor tráfico a soportar."

Vista la resolución de fecha 18 de diciembre de 2023 por la que se aprueba el inicio de expediente de mutación demanial subjetiva entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Motril para la transmisión de un tramo de carretera GR-5209 De Motril a N-340 (Castell de Ferro) y se ordena la publicación durante 20 días en el BOP y en el tablón de anuncios de la Diputación. Consta en el expediente Certificado de Secretaría General de fecha 14 de febrero de 2024 e informe del Servicio de Gestión Patrimonial en los que se indica que no constan alegaciones durante el plazo. Por lo que, acabado el período de información pública, procede la aprobación de la mutación demanial subjetiva por el Pleno de la Diputación y por mayoría absoluta.

Visto el expediente tramitado al efecto, y el informe del Servicio de Gestión Patrimonial.

La Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Turismo y Patrimonio PROPONE AL PLENO, que, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con el Art. 47.2 ñ) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 50 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	7/82





se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la mutación demanial subjetiva del tramo comprendido entre el p.k. 0+000 y el p.k. 3+000 de la Carretera Provincial "GR 5209 de Motril a N-340 (Castell de Ferro)", propiedad de Diputación, al Ayuntamiento de Motril.

SEGUNDO. - Se producirá la reversión automática del bien cedido, si no se destinase al uso previsto o dejasen de estarlo posteriormente, de acuerdo con lo previsto en el art. 53 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Consta como condición de reversión demanial la no ejecución de las obras en el plazo de 4 años desde la firma del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Motril para la ejecución y financiación de las obras de ampliación de la calzada de la citada carretera.

TERCERO. - Acordar la autorización al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, para la suscripción de aquellos documentos que requiera la ejecución del presente Acuerdo.

CUARTO. - Poner la mutación demanial subjetiva en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, con remisión de una copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin.

QUINTO. - Aprobar el texto del Convenio en que debe formalizarse la mencionada mutación demanial subjetiva y cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL PARA LA TRASMISIÓN DE UN TRAMO DE CARRETERA GR-5209 DE MOTRIL A N-340 (CASTELL DE FERRO)

Granada, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 33 y 34 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, de otra, D^a M^a Luisa García Chamorro, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Motril, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad legal para suscribir y firmar el presente convenio, y en la representación que ostentan

EXPONEN

La Diputación de Granada es titular de la carretera B11230 GR- 5209 De Motril a N-340 (Castell de Ferro) según consta en el Epígrafe I de Bienes Inmuebles del Inventario General de la

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	8/82





Diputación de Granada tiene naturaleza dominio público, clasificación 120301- obras civiles de uso público. Consta certificado emitido por Secretaria General.

El Ayuntamiento de Motril en escrito dirigido al Servicio de Carreteras de la Diputación de Granada, solicita la cesión de los tramos de la carretera GR-5209 que son propiedad de la Diputación y que se señalan en el plano que se adjunta al expediente.

La Diputación de Granada en sesión celebrada acordó aprobar la transmisión de la titularidad del tramo comprendido entre el p.k. 0+000 y el p.k. 3+000 de la Carretera Provincial "GR 5209 de Motril a N-340 (Castell de Ferro)" mediante mutación demanial subjetiva al Ayuntamiento de Motril, quedando justificada la petición que realiza el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Motril en sesión celebrada acepta la transmisión de la titularidad del tramo comprendido entre el p.k. 0+000 y el p.k. 3+000 de la Carretera Provincial "GR 5209 de Motril a N-340 (Castell de Ferro)" mediante mutación demanial subjetiva.

La transmisión patrimonial de dicho tramo de carretera, mediante mutación demanial subjetiva, se formaliza mediante el presente convenio, y tiene su fundamento legal en el artículo 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de Entidades Locales de Andalucía.

Por todo ello, ambas Administraciones Públicas, en uso de sus atribuciones y competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio y, a tal efecto, se obligan de acuerdo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Objeto del Convenio

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, en la representación que ostenta de la Diputación Provincial de Granada y en ejecución del acuerdo del Pleno provincial de fecha trasfiere y entrega mediante mutación demanial subjetiva, al Ayuntamiento de Motril, por quien acepta y adquiere D^a M^a Luisa García Chamorro, la titularidad del tramo comprendido entre el p.k. 0+000 y el p.k. 3+000 de la Carretera Provincial "GR 5209 de Motril a N-340 (Castell de Ferro)" mediante mutación demanial subjetiva.

SEGUNDA. – Datos de la vía provincial

Los datos de la vía de comunicación que la Diputación Provincial transfiere al Ayuntamiento de Motril son las siguientes:

Bien 11230 del Inventario General de la Diputación de Granada

Denominación: GR-5209 De Motril a N-340 (Castell de Ferro)

Longitud: 22,95 km

Origen: Motril

Final: N-340 Castell de Ferro

Tramo objeto de la mutación: Tramo comprendido entre el p.k. 0+000 y el p.k. 3+000

TERCERA. – Obligaciones de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

La Excm. Diputación de Granada, en virtud del presente Convenio, se obliga a:

- Transmitir la titularidad del tramo de carretera indicada en la cláusula segunda.*
- Dar de baja en su Inventario Provincial el citado tramo, una vez que se haya formalizado la mutación demanial subjetiva.*
- Dar de baja el tramo de la carretera que ha sido transmitido en la Red Provincial del Catálogo de Carreteras de Andalucía.*

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	9/82





CUARTA. – Obligaciones del Ayuntamiento de Motril

Las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Motril se indican a continuación:

- Aceptar la transmisión de la titularidad del tramo de carretera, identificado en la cláusula segunda.
- Anotar en el Inventario Municipal el tramo de carretera que ha sido objeto de mutación demanial subjetiva.
- Destinar la vía al uso público que motiva la transmisión.
- Conservar y mantener la vía transmitida.
- Ejecutar las obras en el plazo de 4 años desde la firma del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Motril para la ejecución y financiación de las obras de ampliación de la calzada de la citada carretera.

QUINTA. – Reversión

Se producirá la reversión automática de los bienes cedidos, si no se destinasen al uso previsto o dejasen de estarlo posteriormente, de acuerdo con lo previsto en el art. 53 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Consta como condición de reversión demanial la no ejecución de las obras en el plazo de 4 años desde la firma del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Motril para la ejecución y financiación de las obras de ampliación de la calzada de la citada carretera.

Si los bienes cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión, o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Diputación de Granada con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos si los hubiera.

Comprobado que no se destinan los bienes al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. Al notificarse el acta, se dará al Ayuntamiento trámite de audiencia por plazo de quince días, a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estime procedentes. Durante el plazo de audiencia quedará en suspenso la obligación de devolución del bien. La Diputación de Granada resolverá a la vista, en su caso, de las alegaciones presentadas sobre la reversión y plazo de devolución del bien. A este efecto podrá utilizar la potestad de desahucio administrativo.

SEXTA. – Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 6 de dicho texto. Así, atendiendo a la diferencia entre convenio y contrato, se considera que nos encontraremos ante un convenio cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Por ello, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Para resolver las dudas que puedan suscitarse en su aplicación, se estará a los principios contenidos en la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas y al resto del ordenamiento jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA. – No sujeción a impuestos.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	10/82





La mutación demanial subjetiva a que se refiere este Convenio no está sujeta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por razón subjetiva, ni al Impuesto sobre el Valor Añadido.

OCTAVA. - La mutación demanial subjetiva deberá formalizarse en escritura pública que será objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad. El Ayuntamiento de Motril asume todos los gastos derivados del presente negocio jurídico, Notaría, Registro de la Propiedad, etc... así como gestionar las declaraciones que procedan.

Los representantes de ambas instituciones, para que así conste y en prueba de vinculación a este Convenio, leen y firman el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

POR EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

EL PRESIDENTE

LA ALCALDESA

Fdo.: D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero Fdo.: D^a M^a Luisa García Chamorro

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2 i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada a fecha de la firma electrónica.

La Secretaria General

Fdo.: MARIA TERESA MARTÍN BAUTISTA"

SEXTO. - Formalizada la mutación demanial subjetiva, se ordena la baja en el inventario de bienes inmuebles el tramo comprendido entre el p.k. 0+000 y el p.k. 3+000 de la Carretera Provincial "GR 5209 de Motril a N-340 (Castell de Ferro)" y se da traslado del documento "Baja de Bienes" validado patrimonialmente a Intervención, Gestión Presupuestaria, junto con el Acuerdo de aprobación y el documento "Asiento Contable" propuesto para la contabilización de la operación.

SÉPTIMO.- Suprimir el tramo comprendido entre el p.k. 0+000 y el p.k. 3+000 de la Carretera Provincial "GR 5209 de Motril a N-340 (Castell de Ferro)" de la Red Provincial del catálogo de carreteras de Andalucía.

OCTAVO.- Remitir el acuerdo de la mutación demanial subjetiva a la Consejería correspondiente en materia de carreteras de la Junta de Andalucía, para su correspondiente actualización anual del Catálogo de Carreteras de Andalucía.

Consta en el expediente Informe favorable emitido por Intervención con fecha 11 de marzo de 2024, y Nota de Conformidad de la Secretaría General, de 25 de marzo de 2024, al Informe Jurídico del Jefe del Servicio de Gestión Patrimonial de fecha 20 de febrero de 2024, así como Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Promoción y Desarrollo, Turismo, Patrimonio, Fondos Europeos, Agua y Medio Ambiente, emitido en sesión celebrada el día 18 de abril de 2024.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	11/82



Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240425&punto=6>

En el transcurso de las intervenciones el Sr. Presidente avisa al público presente en el salón de sesiones que retiren unos carteles que han expuesto, pues no va a permitir que se acuse a un alcalde o corporativo en relación a unos hechos que no han sido contrastados por la justicia. Dichos carteles son retirados y continúa con normalidad el desarrollo del debate.

Tras la deliberación, sometido el asunto a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 16 (PP, IU y VOX)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 11 (PSOE)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, y por tanto con el quorum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, ACUERDA** aprobar la mutación demanial subjetiva al Ayuntamiento de Motril de un tramo de la Carretera Provincial GR 5209 de Motril a N-340 (Castell de Ferro), en los términos recogidos en la Propuesta.

6º.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN TEMPORAL Y GRATUITA DE LOCALES DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA A LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS ONCOLÓGICOS "AÚPA". (EXPTE. MOAD 2023/PES_01/029045).

La Excm. Diputación Provincial de Granada es propietaria de las Oficinas y Garaje de la Avda. de la Constitución 18 de Granada. En el Inventario de Bienes estos bienes tienen asignados los números 13229, 13231 las Oficinas 16 y 17 respectivamente y 13235 el Garaje 54. Se acompaña certificado al expediente. Dichos bienes tienen naturaleza patrimonial.

Vista la solicitud de la Asociación de Madres y Padres de niños oncológicos "Aúpa" donde dice:

La junta directiva de la Asociación de Madres y Padres y Padres de Niños Oncológicos de Granada "Aúpa", tras la sesión extraordinaria celebrada el pasado lunes 20

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	12/82





de noviembre de 2023, ha acordado por unanimidad, y una vez reunidos con el personal responsable y visitados los locales, solicitar a la Excelentísima Diputación de Granada el uso y disfrute de las instalaciones situadas en la Avenida de la Constitución Nº18, Pisos 16 y 17, y plaza de aparcamiento S4, de la capital.

Esta solicitud viene motivada por las necesidades de atención que vienen requiriendo las familias con las que intervenimos diariamente, que precisa de un espacio adaptado y adecuado para ello, y el aumento de diagnósticos producidos durante los últimos años, que hacen más necesaria la cercanía tanto del centro hospitalario a nuestra sede, como en el caso contrario.

Vista la propuesta de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia.

Visto el informe de la Jefa de Sección Técnica de Asistencia a Municipios.

Visto el informe Jurídico del Servicio de Gestión Patrimonial.

Visto igualmente el Informe de Intervención de la Diputación con fecha de 11 de marzo de 2024.

En base a lo anteriormente expuesto, la Sra. Diputada delegada de Turismo y Patrimonio propone al Pleno de la Diputación de Granada, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar el interés general o público y social, así como la justificación de la oportunidad o conveniencia de esta cesión temporal y gratuita a la Asociación de Madres y Padres de niños oncológicos "Aúpa", teniendo en cuenta los objetivos que se indican en la memoria de actividades de la Asociación:

- *Ofrecer apoyo social, psicológico y económico a los niños con cáncer y a sus respectivas familias, desde el momento del diagnóstico hasta el fin de la enfermedad.*
- *Representar los ideales e intereses de éstas familias dentro de las diferentes instituciones y administraciones que tengan relación con el colectivo que atendemos.*
- *Apoyar activamente la investigación mediante convenios de colaboración que nos permitan co-financiar proyectos dedicados exclusivamente a la investigación del cáncer infantil.*

SEGUNDO. – Aprobar la cesión temporal y gratuita de la Oficina 16 (Bien 13229) Oficina 17 (Bien 13231) y Garaje 54 (Bien 13235) de la Avda. de la Constitución 18 de Granada a la Asociación de Madres y Padres de niños oncológicos "Aúpa" para realizar las

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	13/82





actividades que se recogen en la memoria. La duración de la cesión es de quince años, a contar desde la fecha de la firma del Convenio.

TERCERO. - Acordar autorizar al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada para la firma del Convenio.

CUARTO. - Formalizar la cesión mediante convenio administrativo con el siguiente tenor literal:

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS ONCOLÓGICOS "AÚPA" RELATIVO A LA CESIÓN DE USO TEMPORAL Y GRATUITA DE LAS OFICINAS 16 Y 17 Y GARAJE 54 DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 18 DE GRANADA

En Granada, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

Por un lado, el Ilmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Guerrero, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Por otro, Sr. D. Juan Antonio Roca Fernández-Castanys, representante legal de la Asociación de madres y padres de niños oncológicos "Aúpa".

MANIFIESTAN

La Excma. Diputación Provincial de Granada es propietaria de pleno dominio de los bienes que se enumeran a continuación y que figuran en el inventario de la Excma. Diputación Provincial de Granada con los números siguientes: B13229: Oficina 16 Avenida de la Constitución 18, B13231: Oficina 17 Avenida de la Constitución 18 y B13235: Garaje 54 Avenida de la Constitución 18, en el Epígrafe I relativo a Bienes inmuebles. Dichos bienes cuya titularidad ostenta la Diputación de Granada tienen naturaleza patrimonial.

Como quiera que las Entidades Locales pueden ceder temporalmente y de forma gratuita bienes patrimoniales a otras Entidades o instituciones públicas y Entidades privadas sin ánimo de lucro cuyas actividades se consideren de interés general o de interés público o social, en el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada se acordó en la sesión de, ceder el uso temporal y gratuito de las Oficinas y Garaje en la Avenida de la Constitución, en los términos y condiciones que reflejamos en el convenio que se incorporaba a dicho acuerdo y se faculta al Presidente para la firma del mismo.

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es la cesión temporal y gratuita por parte de la Excma. Diputación Provincial de Granada a la Asociación de madres y padres de niños oncológicos "Aúpa" de los siguientes bienes:

B13229: Oficina 16 Avenida de la Constitución 18.

B13231: Oficina 17 Avenida de la Constitución 18.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	14/82





B13235: Garaje 54 Avenida de la Constitución 18.

Segunda. - Interés público o social de la actividad.

El interés público o social se refleja en la memoria de actividades y en los objetivos de la Asociación:

- Ofrecer apoyo social, psicológico y económico a los niños con cáncer y a sus respectivas familias, desde el momento del diagnóstico hasta el fin de la enfermedad.
- Representar los ideales e intereses de éstas familias dentro de las diferentes instituciones y administraciones que tengan relación con el colectivo que atendemos.
- Apoyar activamente la investigación mediante convenios de colaboración que nos permitan co-financiar proyectos dedicados exclusivamente a la investigación del cáncer infantil.

Tercera. - Plazo de vigencia.

La cesión de uso se hace por plazo de quince años, a contar desde la fecha de la firma del Convenio.

Cuarta. - Obligaciones del cesionario.

1.- El bien inmueble cuyo uso se cede, se destinará a los objetivos y actividades indicados en la memoria presentada por la Asociación, no pudiendo la Asociación darles otro destino sin autorización expresa y por escrito de la Excm. Diputación Provincial de Granada. Si se destinasen los bienes a uso distinto de lo previsto, se considerará resuelta automáticamente la cesión.

2.- Se habrá de solicitar todas las autorizaciones y licencias que sean necesarias para el desarrollo de las actividades que se realicen.

3.- La Asociación se obliga a mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación, siendo a su cargo las obras de mantenimiento y reparación necesarias a tal fin. A estos efectos, si la obra a acometer fuese de cierta importancia o afectase a elementos estructurales o esenciales del inmueble será necesaria la autorización previa y expresa de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

4.- Los gastos de conservación y mantenimiento derivados del normal uso del inmueble serán asumidos por la Asociación de madres y padres de niños oncológicos "Aúpa" durante el periodo de cesión del mismo (impuesto de bienes inmuebles, póliza de seguro, comunidad de propietarios, suministro de electricidad, agua, basura y cualquier otro de similar naturaleza).

5.- El compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y entregarlo en buen estado. El inmueble revertirá al término de la cesión a la Diputación Provincial con las obras de mejora y mantenimiento, sin que ésta haya de abonar cantidad alguna en concepto de mejoras o reparaciones realizadas.

Quinta. - Extinción de la cesión uso.

La cesión de uso extinguirá por alguna de las siguientes causas:

-Transcurso del plazo establecido en la estipulación tercera del presente convenio, sin que a tales efectos sea necesario requerimiento o preaviso alguno por las partes.

-Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones del cesionario.

-El destino del inmueble a fin distinto del expresamente previsto en este Convenio.

Sexta. - Jurisdicción competente.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	15/82





Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, ambas partes se someten de forma expresa a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio

Por la Diputación de Granada

Por la Asociación

El Presidente

El Representante Legal

Fdo. Francisco Rodríguez Guerrero

Fdo. Juan Antonio Roca Fernández-Castanys

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

La Secretaria General

Fdo.- María Teresa Martín Bautista"

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Promoción y Desarrollo, Turismo, Patrimonio, Fondos Europeos, Agua y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 18 de abril de 2024.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240425&punto=7>

Tras la deliberación, y sometido el asunto a votación por la Presidencia, **el Pleno, por unanimidad, ACUERDA**, aprobar la cesión del uso temporal y gratuito de locales de la Diputación de Granada a la Asociación de Madres y Padres de niños oncológicos "Aúpa".

7º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 13/2024 (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/007961).

Dada cuenta de la petición realizada por la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas de esta Diputación referente a la modificación del presupuesto 2024, y visto el

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	16/82





expediente tramitado al efecto, donde consta Informe Jurídico del Jefe de Servicio de Evaluación Presupuestaria, a través del presente la Sra. Diputada Delegada de Economía y Atención al Alcalde propone al Pleno de la Corporación provincial la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 13/2024, de créditos extraordinarios, cuyo resumen por Capítulos a continuación se detalla:

ESTADO DE GASTOS			
CAPITULO	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. Corrientes y servicios		240.000,00
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes	328.000,00	88.000,00
5	Fondo de contingencia		
B) Op. de Capital			
6	Inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
TOTAL ESTADO GASTOS		328.000,00	328.000,00

ESTADO DE INGRESOS			
CAPITULO	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Impuesto Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
B) Op. De Capital			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
TOTAL ESTADO INGRESOS		0,00	0,00

2.- Que se continúe el expediente por los demás trámites hasta su aprobación definitiva.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	17/82





Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Reto Demográfico, Contratación y Economía celebrada el día 18 de abril de 2024.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240425&punto=8>

Tras la deliberación, sometido el asunto a votación por la Presidencia, **el Pleno, por unanimidad, acuerda** aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 13/2024.

Antes de seguir con el siguiente punto del orden del día, el Sr. Presidente saluda y le da la bienvenida al pleno provincial a D^a Sandra García Martín, concejala del Ayuntamiento de Alhama de Granada, una gran defensora de la provincia de Granada en las diferentes etapas por las que ha pasado como responsable pública.

8º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 12/2024, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2024. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/007925).

Dada cuenta de la petición realizada por la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas de esta Diputación referentes a la modificación de las bases de ejecución del presupuesto de la Entidad para el año 2024, y visto el expediente tramitado al efecto, donde consta Informe Jurídico del Jefe de Servicio de Evaluación Presupuestaria, la Sra. Diputada delegada de Economía y Atención al Alcalde propone al Pleno de la Corporación provincial la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobar inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto de la Entidad para el año 2024, artículo 41.B.2.2 "Subvenciones nominativas y a entidades participativas por la Diputación" mediante la inclusión de tres nuevas subvenciones nominativas, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

ORG	PROG	ECO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
161	34011	48004	GRANADA CLUB DE FUTBOL (A-18013003)	180.000,00€
161	34011	48005	CLUB DEPORTIVO POR EL BALONCESTO (8g-18763441)	85.000,00€
161	34011	48006	FEDERACIÓN ANDALUZA DE AUTOMOVILISMO (V-14205736)	63.000,00€

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	18/82





2.- Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios de la Diputación Provincial, a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del TRLHL.

3.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Reto Demográfico, Contratación y Economía celebrada el día 18 de abril de 2024.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240425&punto=9>

Tras la deliberación, sometido el asunto a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 15 (PP y VOX)

Votos en contra: 11 (PSOE)

Abstenciones: 1 (IU)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la modificación presupuestaria nº 12/2024, relativa a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024.

9º.- APROBACIÓN DEL MODELO DE CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/006721).

El Sr. Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, presenta al Pleno para su aprobación la siguiente Propuesta:

“En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente.

Considerando que la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión plenaria de fecha 21 de diciembre de 2012 acordó la creación del Servicio Provincial de

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	19/82





Tratamiento de Residuos Municipales y tiene asumidas competencias en materia de tratamiento de residuos.

VISTO el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión de 19 de noviembre de 2015, en virtud del que se adoptarían todas las medidas y acuerdos necesarios para garantizar la asistencia material a la Diputación a todos los municipios en la prestación del servicio básico y obligatorio de tratamiento de residuos municipales.

VISTOS los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesiones de 17 de diciembre de 2015, 25 de febrero de 2016 y 30 de diciembre de 2021, por los que se aprueba el modelo de Convenio entre la Diputación Provincial de Granada y los Ayuntamientos de la Provincia sobre la prestación del servicio público tratamiento de residuos municipales.

VISTOS los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesiones de 28 de enero de 2016 y 27 de julio de 2017, por los que se aprueba el Reglamento Regulador del Servicio Público de Tratamiento de Residuos Municipales en la Provincia de Granada.

VISTO el informe jurídico obrante en el expediente.

VISTOS los informes elevados por la Secretaria General e Interventor de la Corporación.

VISTA la documentación obrante en el expediente, SE PROPONE AL PLENO que, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, con forme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- La cooperación territorial entre la Diputación y los municipios a través de los convenios de cooperación que voluntariamente suscriban ambas partes, a cuyo fin se aprueban los modelos de los Anexo I (Ayuntamiento de Granada) y Anexo II (resto de municipios).

SEGUNDO.- Facultar al Presidente para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad de este acuerdo.

ANEXO I

MODELO DE CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES.

En Granada a fecha de firma electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	20/82





REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en ejecución del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha....., adoptado con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme al artículo 47.2 h) y k) de la citada Ley de Bases.

De otra parte, D^a María Francisca Carazo Villalonga, Alcaldesa del Ayuntamiento de Granada en uso de las facultades que le confiere el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en ejecución del acuerdo del Pleno de esta Corporación de fechaadoptado con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme al artículo 123.1 j) y 123.2 de la citada Ley de Bases.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen suficiente capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan y,

EXPONEN

PRIMERO. - Tras la disolución del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos (RESUR GRANADA), acordada por la Asamblea General en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2012, el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en su sesión del día 21 de diciembre de 2012, acordó la creación del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales, que se encargará del tratamiento de los residuos sólidos municipales generados en la Provincia de Granada.

SEGUNDO. - El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local (...), tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante convenios administrativos que suscriban."

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía prevé en su artículo 83

"1. Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias".

2. A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores."

Y en su artículo 60 en relación con el 61 dispone que la cooperación territorial se regirá por los principios generales de autonomía local, descentralización, eficacia, eficiencia, participación, planificación y calidad. Orientándose a la consecución de los siguientes fines, entre otros:

*Propiciar un modelo territorial acorde con los criterios básicos de desarrollo sostenible y de cohesión económica, social y territorial.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	21/82





**Mejorar la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como de las infraestructuras básicas del territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos.*

**Favorecer el desarrollo de proyectos comunes que incrementen la competitividad del ámbito territorial afectado.*

**Favorecer unos niveles adecuados de calidad de vida, a través de la protección y gestión conjunta del patrimonio natural, social, histórico y cultural.*

La naturaleza del servicio, especialmente por su incidencia en la salud humana y el medio ambiente, hace necesario garantizar su correcta prestación, para lo cual las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - COMPETENCIA.

1.1. Competencias municipales:

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que "el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

b) Medio ambiente urbano: en particular (...) gestión de los residuos sólidos urbanos..."

Por su parte, el artículo 26.1 señala que "los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

b) En los municipios con población superior a 5.000 habitantes, (...) tratamiento de residuos."

Por su parte, el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía fija que "los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 6. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales", considerando éste como un servicio público básico de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, a tenor de lo establecido en el artículo 31.2 de la LAULA, puesto en relación con el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía determina que "para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán (...) delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos."

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece en su artículo 12. 5 a) como servicio obligatorio de las Entidades Locales la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en la ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En similares términos se pronuncia el artículo 9 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo, al establecer como servicio obligatorio de los municipios la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios.

1.2. Competencias provinciales:

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	22/82





Corresponde a la Diputación Provincial de Granada, como competencia propia, conforme al artículo 36.1 c) la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcial y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

Y a tales efectos, según el art. 36.2 b) asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

El artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía expone que "La provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite. Corresponderá a la provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio."

El artículo 30 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, también regula la competencia de la Diputación para cooperar a la prestación de los servicios mínimos obligatorios mediante la ejecución de obras y la instalación de servicios. Señalando el artículo 31 que "La aportación de los Municipios para el establecimiento de servicios por el sistema de cooperación, se fijará en cada caso con arreglo a su capacidad económica, pudiendo hacerse efectiva con cargo a sus propios ingresos o por créditos de la Diputación provincial. En este último supuesto, y sin perjuicio de cualesquiera otras garantías, los ingresos que produzca el servicio establecido quedarán afectos preceptivamente al reintegro de los mismos hasta su total extinción."

SEGUNDA. - OBJETO.

2.1 Mediante el presente Convenio, el Ayuntamiento Granada, debido a la insuficiencia de medios para prestar el servicio, delega en la Diputación Provincial de Granada el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio público básico y obligatorio de tratamiento de residuos municipales, que se ejercerá conforme a lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad que la tenga atribuida legalmente.

2.2. Independientemente de la Administración titular de las competencias en tratamiento de residuos las partes coinciden en destacar que el presente Convenio tiene como objetivo la prestación de un servicio de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio público de tratamiento de residuos, facilitar la utilización conjunta de medios e instalaciones y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones implicadas.

2.3. La Diputación Provincial de Granada, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, pone a disposición del servicio público la Planta de Tratamiento de Alhendín "ECOCENTRAL".

TERCERA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LAS PARTES.

3.1. La Diputación Provincial de Granada, con la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada del servicio de tratamiento de residuos municipales al Ayuntamiento de Granada pone a su disposición, según se trate, las instalaciones de su propiedad arriba indicadas y garantiza la prestación del servicio según los términos establecidos en el contrato de gestión de servicio público.

3.2. El Ayuntamiento de Granada, contribuirá a sufragar el coste del servicio, en función de los residuos tratados procedentes de la recogida municipal de su término municipal, sin que en ningún caso el importe a abonar resulte superior al coste del servicio efectivamente prestado al Ayuntamiento. El importe a abonar por el Ayuntamiento de Granada incluirá el coste real, directo o indirecto, de las

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	23/82





operaciones de tratamiento de los residuos, lo que incluye expresamente las cantidades que la Diputación Provincial pague por la gestión de residuos en vertedero según la normativa aplicable.

3.3. La Diputación Provincial de Granada, a través del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales, facilitará antes del treinta de septiembre de cada año el estudio de costes como referencia para el cálculo de las cuotas de la tasa, en su caso, a aprobar por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que el Ayuntamiento apruebe la que estime oportuna tomando como base el citado coste del servicio.

3.4. En cualquier caso, e independientemente de su origen, el Ayuntamiento de Granada, se obliga a consignar en su presupuesto anual la cantidad suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio.

3.5. La Diputación Provincial repercutirá al Ayuntamiento de Granada el coste del servicio de tratamiento prestado en función de los residuos tratados procedentes de la recogida municipal. Si este servicio estuviera financiado por una tasa, será a la Diputación Provincial de Granada a quien vaya destinada la parte que pueda corresponderle de la misma para la financiación del servicio, sin menoscabo de la obligación de pago, a cargo del Ayuntamiento, de la integridad del coste del servicio que le corresponde.

3.6. El Ayuntamiento transferirá a la Diputación Provincial de Granada antes del 30 de junio de cada año el importe que resulte en concepto de liquidación definitiva (resultado de multiplicar las toneladas métricas de residuos municipales tratados al municipio del año anterior, por el coste de tratamiento de cada tonelada métrica del año anterior), practicándose una liquidación complementaria durante el primer trimestre del año siguiente una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos tratados. El saldo que arroje la liquidación complementaria, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación definitiva del período siguiente. En caso de incumplimiento de esta obligación en más de un mes a partir de la fecha indicada, el Ayuntamiento indemnizará a la Diputación por el interés de demora que abone al contratista, a causa del retraso en el cumplimiento de su obligación, en los términos previstos en la legislación sobre medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3.7. Al objeto de asegurar el pago en plazo de la liquidación definitiva a que se refiere el punto anterior, la Diputación Provincial de Granada facilitará al Ayuntamiento de Granada, un anticipo sin coste financiero, que podrá solicitarse al Servicio Provincial Tributario, hasta el importe total de la liquidación definitiva, con cargo a la recaudación de recursos de derecho público que tenga delegada el Ayuntamiento en el Servicio, siempre que el importe de dicha recaudación cubra el del anticipo en el año de que se trate.

3.8. El Ayuntamiento de Granada podrá solicitar análogo anticipo si delega en el Servicio provincial Tributario la recaudación de la Tasa municipal por el tratamiento de residuos que establezca, por un importe de hasta el 70 % del cargo (lista cobratoria de la correspondiente tasa) entregado al Servicio para su recaudación en periodo voluntario, siempre que éste sea igual o superior al importe de la liquidación definitiva.

CUARTA. - RÉGIMEN OPERATIVO.

4.1. La Diputación Provincial de Granada en ejercicio de la competencia delegada asume la prestación del servicio de tratamiento de los residuos municipales trasladados a las instalaciones de su propiedad por el Ayuntamiento de Granada, siendo responsable de realizar el tratamiento y eliminación de los residuos desde el momento en que les son entregados en sus instalaciones.

4.2. No obstante lo anterior, si el Ayuntamiento de Granada, incumple su obligación de financiar el servicio con forme a la cláusula tercera del presente Convenio, superando el plazo para el abono a la Diputación Provincial de la liquidación definitiva (30 de junio de cada año), el presente Convenio quedará sin efecto, dejando la Diputación de prestarle el servicio de tratamiento de residuos, revocándose la delegación y recuperando el Ayuntamiento el ejercicio de la competencia delegada, siendo en este caso el Ayuntamiento el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones como titular de la competencia, así como de las infracciones legales que contravengan la obligación.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	24/82





4.3. En este supuesto, hasta tanto no se acredite, en su caso, la incapacidad o insuficiencia de medios del Ayuntamiento para prestar el servicio, previo requerimiento que culmine el procedimiento de sustitución previsto en el artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se acredite el abono de las cantidades adeudadas por tratamiento de residuos y se garantice el abono del coste del servicio a la Diputación Provincial de Granada, o se delegue expresamente por el Ayuntamiento en la Diputación Provincial la facultad de recaudar la correspondiente tasa, ésta impedirá el acceso de los residuos municipales a las instalaciones propiedad de la Diputación.

4.4. En este caso, la Diputación Provincial de Granada, comunicará a las Administraciones competentes el ejercicio de las competencias por parte del Ayuntamiento.

4.5. Igualmente, la Diputación Provincial de Granada ejercerá las acciones de repetición oportunas cuando asuma costes derivados de incumplimientos del Ayuntamiento, en virtud de disposiciones legales o contractuales.

QUINTA. - ÓRGANO DE SEGUIMIENTO.

Se establece como órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del presente Convenio, una comisión compuesta por el mismo número de miembros propuestos por cada Administración que se constituirá tras la entrada en vigor del presente convenio, presidida por el Presidente de la Diputación o persona en quien delegue. Comisión a la que corresponde velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, proponer las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento, rendimientos y medidas a adoptar.

Corresponde igualmente a dicha Comisión informar los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.

Los informes emitidos por la misma tendrán carácter facultativo y no vinculante.

SEXTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado y modificado por mutuo acuerdo de las partes para mejorar la funcionalidad y garantizar el mejor desarrollo del servicio durante su vigencia.

SÉPTIMA. - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, pudiendo acordarse su prórroga unánimemente por los firmantes por un periodo de un año adicional o su extinción.

Si a la finalización de la vigencia del Convenio el Ayuntamiento mantuviera un saldo deudor con la Diputación por la prestación del servicio, el Convenio extenderá su eficacia a los solos efectos de realizar las operaciones financieras entre las partes para la correspondiente liquidación de la deuda, sin perjuicio de las acciones que legalmente resulten procedentes.

OCTAVA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones económicas del Ayuntamiento.

NOVENA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales de orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	25/82





ANEXO II

MODELO DE CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GRANADA SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES.

En Granada a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en ejecución del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha....., adoptado con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme al artículo 47.2 h) y k) de la citada Ley de Bases.

De otra parte, Don/Doña Alcalde/sa del Ayuntamiento de en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en ejecución del acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha..... adoptado con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme al artículo 47.2 h) y k) de la citada Ley de Bases.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen suficiente capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan y

EXPONEN

PRIMERO. - Tras la disolución del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos (RESUR GRANADA), acordada por la Asamblea General en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2012, el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en su sesión del día 21 de diciembre de 2012, acordó la creación del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales, que se encargará del tratamiento de los residuos sólidos municipales generados en la Provincia de Granada.

SEGUNDO. - El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local (...), tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante convenios administrativos que suscriban."

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía prevé en su artículo 83

"1. Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias".

2. A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores."

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	26/82





Y en su art. 60 en relación con el 61 dispone que la cooperación territorial se regirá por los principios generales de autonomía local, descentralización, eficacia, eficiencia, participación, planificación y calidad. Orientándose a la consecución de los siguientes fines, entre otros:

- Propiciar un modelo territorial acorde con los criterios básicos de desarrollo sostenible y de cohesión económica, social y territorial.
- Mejorar la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como de las infraestructuras básicas del territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos.
- Favorecer el desarrollo de proyectos comunes que incrementen la competitividad del ámbito territorial afectado.
- Favorecer unos niveles adecuados de calidad de vida, a través de la protección y gestión conjunta del patrimonio natural, social, histórico y cultural.

La naturaleza del servicio, especialmente por su incidencia en la salud humana y el medio ambiente, hace necesario garantizar su correcta prestación, para lo cual las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - COMPETENCIA.

1.1. Competencias municipales:

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que "el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

b) Medio ambiente urbano: en particular (...) gestión de los residuos sólidos urbanos..."

Por su parte, el artículo 26.1 señala que "los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

b) En los municipios con población superior a 5.000 habitantes, (...) tratamiento de residuos."

Por su parte, el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía fija que "los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 6. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales", considerando éste como un servicio público básico de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, a tenor de lo establecido en el artículo 31.2 de la LAULA, puesto en relación con el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía determina que "para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán (...) delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos."

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece en su artículo 12. 5 a) como servicio obligatorio de las Entidades Locales la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en la ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	27/82





municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En similares términos se pronuncia el artículo 9 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo, al establecer como servicio obligatorio de los municipios la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios.

1.2. Competencias provinciales:

Corresponde a la Diputación Provincial de Granada, como competencia propia, conforme al artículo 36.1 c) la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

Y a tales efectos, según el art. 36.2 b) asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

El artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía expone que "La provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite. Corresponderá a la provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio."

El artículo 30 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, también regula la competencia de la Diputación para cooperar a la prestación de los servicios mínimos obligatorios mediante la ejecución de obras y la instalación de servicios. Señalando el art. 31 que "La aportación de los Municipios para el establecimiento de servicios por el sistema de cooperación, se fijará en cada caso con arreglo a su capacidad económica, pudiendo hacerse efectiva con cargo a sus propios ingresos o por créditos de la Diputación provincial. En este último supuesto, y sin perjuicio de cualesquiera otras garantías, los ingresos que produzca el servicio establecido quedarán afectos preceptivamente al reintegro de los mismos hasta su total extinción."

SEGUNDA. - OBJETO.

2.1. Mediante el presente Convenio, el Ayuntamiento de _____, debido a la incapacidad o insuficiencia de medios para prestar el servicio, delega en la Diputación Provincial de Granada el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio público básico y obligatorio de tratamiento de residuos municipales, que se ejercerá conforme a lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad que la tenga atribuida legalmente.

2.2. Independientemente de la Administración titular de las competencias en tratamiento de residuos las partes coinciden en destacar que el presente Convenio tiene como objetivo la prestación de un servicio de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio público de tratamiento de residuos, facilitar la utilización conjunta de medios e instalaciones y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones implicadas.

2.3. La Diputación Provincial de Granada, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, pone a disposición del servicio público las siguientes instalaciones de su propiedad:

- Planta de Tratamiento de Alhendín "ECOCENTRAL".
- Planta de Tratamiento de Vélez de Benaudalla.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	28/82





- *Planta de Transferencia de Baza.*
- *Planta de Transferencia de Huéscar.*
- *Planta de Transferencia de Loja.*
- *Planta de Transferencia de Cádiar.*
- *Planta de Transferencia de Almuñecar.*
- *Planta de Transferencia de Guadix.*
- *Planta de Transferencia de Alhama de Granada.*
- *Planta de Transferencia de Montefrío.*
- *Planta de Transferencia de Iznalloz.*

TERCERA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONOMICOS DE LAS PARTES.

3.1. La Diputación Provincial de Granada, con la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada del servicio de tratamiento de residuos municipales al Ayuntamiento de _____, pone a su disposición, según se trate, las instalaciones de su propiedad arriba indicadas y garantiza la prestación del servicio según los términos establecidos en el contrato de gestión de servicio público.

3.2. El Ayuntamiento de _____, contribuirá a sufragar el coste del servicio, en función de los residuos tratados procedentes de la recogida municipal de su término municipal, sin que en ningún caso el importe a abonar resulte superior al coste del servicio efectivamente prestado al Ayuntamiento. El importe a abonar por el Ayuntamiento de _____ incluirá el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de tratamiento de los residuos, lo que incluye expresamente las cantidades que la Diputación Provincial pague por la gestión de residuos en vertedero según la normativa aplicable.

3.3. La Diputación Provincial de Granada, a través del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales, facilitará antes del treinta de septiembre de cada año el estudio de costes como referencia para el cálculo de las cuotas de la tasa, en su caso, a aprobar por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que el Ayuntamiento apruebe la que estime oportuna tomando como base el citado coste del servicio.

3.4. En cualquier caso e independientemente de su origen, el Ayuntamiento de _____, se obliga a consignar en su presupuesto anual la cantidad suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio.

3.5. Para el supuesto que se realice la recogida de residuos municipales de forma agrupada con otras entidades y no pueda determinarse individualmente la cantidad de residuos trasladada a las instalaciones de la Diputación Provincial de Granada, el Ayuntamiento de _____ acepta como el criterio objetivo para la distribución y asignación de producción de residuos y cálculo del importe a abonar el de población, según el último censo aprobado por el I.N.E.. No obstante, podrá arbitrarse otro criterio objetivo a propuesta unánime de los municipios afectados.

3.6. La Diputación Provincial repercutirá al Ayuntamiento de _____ el coste del servicio de tratamiento prestado en función de los residuos tratados procedentes de la recogida municipal. Si este servicio estuviera financiado por una tasa, será a la Diputación Provincial de Granada a quien vaya destinada la tasa para la financiación del servicio, sin menoscabo de la obligación de pago, a cargo del Ayuntamiento, de la integridad del coste del servicio que le corresponde.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	29/82





3.7. El Ayuntamiento de _____ transferirá a la Diputación Provincial de Granada antes del 30 de junio de cada año el importe que resulte en concepto de liquidación definitiva (resultado de multiplicar las toneladas métricas de residuos municipales tratados al municipio del año anterior, por el coste de tratamiento de cada tonelada métrica del año anterior), practicándose una liquidación complementaria durante el primer trimestre del año siguiente una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos tratados. El saldo que arroje la liquidación complementaria, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación definitiva del período siguiente. En caso de incumplimiento de esta obligación en más de un mes a partir de la fecha indicada, el Ayuntamiento indemnizará a la Diputación por el interés de demora que abone al contratista, a causa del retraso en el cumplimiento de su obligación, en los términos previstos en la legislación sobre medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3.8. Al objeto de asegurar el pago en plazo de la liquidación definitiva a que se refiere el punto anterior, la Diputación Provincial de Granada facilitará al Ayuntamiento de _____, un anticipo sin coste financiero, que podrá solicitarse al Servicio Provincial Tributario, hasta el importe total de la liquidación definitiva, con cargo a la recaudación de recursos de derecho público que tenga delegada el Ayuntamiento en el Servicio, siempre que el importe de dicha recaudación cubra el del anticipo en el año de que se trate.

3.9 Para el supuesto de que el Ayuntamiento no tenga delegado en el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada la recaudación de recursos de derecho público, podrá solicitar análogo anticipo si delega en el Servicio provincial Tributario la recaudación de la Tasa municipal por el tratamiento de residuos que establezca, por un importe de hasta el 70 % del cargo (lista cobratoria de la correspondiente tasa) entregado al Servicio para su recaudación en periodo voluntario, siempre que éste sea igual o superior al importe de la liquidación definitiva.

CUARTA. - RÉGIMEN OPERATIVO.

4.1. La Diputación Provincial de Granada en ejercicio de la competencia delegada asume la prestación del servicio de tratamiento de los residuos municipales trasladados a las instalaciones de su propiedad por el Ayuntamiento de _____, siendo responsable de realizar el tratamiento y eliminación de los residuos desde el momento en que les son entregados en sus instalaciones.

4.2. No obstante lo anterior, si el Ayuntamiento de _____, incumple su obligación de financiar el servicio conforme a la cláusula tercera del presente Convenio, superando el plazo para el abono a la Diputación Provincial de la liquidación definitiva (30 de junio de cada año), el presente Convenio quedará sin efecto, dejando la Diputación de prestarle el servicio de tratamiento de residuos, revocándose la delegación y recuperando el Ayuntamiento el ejercicio de la competencia delegada, siendo en este caso el Ayuntamiento el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones como titular de la competencia, así como de las infracciones legales que contravengan la obligación.

4.3. En este supuesto, hasta tanto no se acredite, en su caso, la incapacidad o insuficiencia de medios del Ayuntamiento para prestar el servicio, previo requerimiento que culmine el procedimiento de sustitución previsto en el artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se acredite el abono de las cantidades adeudadas por tratamiento de residuos y se garantice el abono del coste del servicio a la Diputación Provincial de Granada, o se delegue expresamente por el Ayuntamiento en la Diputación Provincial la facultad de recaudar la correspondiente tasa, ésta impedirá el acceso de los residuos municipales a las instalaciones propiedad de la Diputación.

4.4. En este caso, la Diputación Provincial de Granada, comunicará a las Administraciones competentes el ejercicio de las competencias por parte del Ayuntamiento.

4.5. Igualmente, la Diputación Provincial de Granada ejercerá las acciones de repetición oportunas cuando asuma costes derivados de incumplimientos del Ayuntamiento, en virtud de disposiciones legales o contractuales.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	30/82





QUINTA. - ÓRGANO DE SEGUIMIENTO.

Se establece como órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del presente Convenio, el Consejo de Alcaldes creado en el seno de la Diputación Provincial de Granada, a quien corresponde velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, proponer las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento, rendimientos y medidas a adoptar.

Corresponde igualmente a este Consejo de Alcaldes informar los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.

Los informes emitidos por el Consejo de Alcaldes tendrán carácter facultativo y no vinculante.

SEXTA. - MODIFICACION DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado y modificado por mutuo acuerdo de las partes para mejorar la funcionalidad y garantizar el mejor desarrollo del servicio durante su vigencia.

SÉPTIMA. - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, pudiendo acordarse su prórroga unánimemente por los firmantes por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En caso de denuncia por el Ayuntamiento a la prórroga del Convenio con saldo deudor por la prestación del servicio, el mismo extenderá su eficacia a los solos efectos de realizar las operaciones financieras entre las partes para la correspondiente liquidación de la deuda, sin perjuicio de las acciones que legalmente resulten procedentes.

OCTAVA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.*
- El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.*
- El incumplimiento de las obligaciones económicas del Ayuntamiento.*

NOVENA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales de orden jurisdiccional contencioso-administrativo."

Consta en el expediente Informe favorable de Intervención, y Nota de Conformidad de la Secretaría General, de 15 de abril de 2024, al Informe Jurídico del Técnico Jurídico del Servicio Provincial de tratamiento de Residuos de fecha 11 de abril de 2024, así como Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Promoción y Desarrollo, Turismo, Patrimonio, Fondos Europeos, Agua y Medio Ambiente, emitido en sesión celebrada el día 18 de abril de 2024.

Con carácter previo al debate del asunto, el Sr. Presidente informa a los miembros de la Corporación del Pleno que, el Sr. Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, presentó la siguiente Enmienda a la Propuesta de acuerdo que había sido dictaminada por la Comisión Informativa de Promoción y Desarrollo, Turismo, Patrimonio, Fondos Europeos, Agua y Medio Ambiente en sesión de 18 de abril

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	31/82





de 2024:

"ENMIENDA A LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2024, FORMULADA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 97.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

En relación a la propuesta, de fecha 15 de abril de 2024, relativa a la aprobación del Modelo de Convenio entre la Diputación Provincial de Granada y los Ayuntamientos de la Provincia sobre la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales. (Expte. Moad 2024/PES_01/006721) y concretamente en referencia al texto del Anexo II (resto de municipios), que ha sido dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Promoción y Desarrollo, Turismo, Patrimonio, Fondos Europeos, Agua y Medio Ambiente celebrada el día 18 de abril de 2024, se propone la siguiente **ENMIENDA:**

Donde dice:

"QUINTA. - ÓRGANO DE SEGUIMIENTO.

Se establece como órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del presente Convenio, el Consejo de Alcaldes creado en el seno de la Diputación Provincial de Granada, a quien corresponde velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, proponer las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento, rendimientos y medidas a adoptar.

Corresponde igualmente a este Consejo de Alcaldes informar los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.

Los informes emitidos por el Consejo de Alcaldes tendrán carácter facultativo y no vinculante".

Debe decir:

"QUINTA. - ÓRGANO DE SEGUIMIENTO.

Se establece como órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del presente Convenio, una comisión compuesta por el mismo número de miembros propuestos por cada Administración que se constituirá tras la entrada en vigor del presente convenio, presidida por el Presidente de la Diputación o persona en quien delegue. Comisión a la que corresponde velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, proponer las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento, rendimientos y medidas a adoptar.

Corresponde igualmente a dicha Comisión informar los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.

Los informes emitidos por la misma tendrán carácter facultativo y no vinculante."

La anterior enmienda al texto propuesto y dictaminado se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	32/82





El Sr. Presidente somete a votación la Enmienda al Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Desarrollo, Turismo, Patrimonio, Fondos Europeos, Agua y Medio Ambiente presentada por el Sr. Diputado delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, siendo su resultado el siguiente:

Votos a favor: 14 (PP)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 13 (PSOE, IU y VOX)

Por consiguiente, **el Pleno, acuerda aprobar** la Enmienda al Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Desarrollo, Turismo, Patrimonio, Fondos Europeos, Agua y Medio Ambiente en los términos transcritos.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240425&punto=10>

Tras la deliberación, sometido el asunto a votación por la Presidencia, con la Enmienda al Dictamen aprobada anteriormente, su resultado fue al siguiente:

Votos a favor: 16 (PP, IU y VOX)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 11 (PSOE)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, y por tanto con el quorum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, ACUERDA:**

PRIMERO.- La cooperación territorial entre la Diputación y los municipios a través de los convenios de cooperación que voluntariamente suscriban ambas partes, a cuyo fin se aprueban los modelos de los Anexo I (Ayuntamiento de Granada) y Anexo II (resto de municipios).

SEGUNDO.- Facultar al Presidente para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad de este acuerdo.

ANEXO I

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	33/82





MODELO DE CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES.

En Granada a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en ejecución del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha....., adoptado con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme al artículo 47.2 h) y k) de la citada Ley de Bases.

De otra parte, D^a María Francisca Carazo Villalonga, Alcaldesa del Ayuntamiento de Granada en uso de las facultades que le confiere el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en ejecución del acuerdo del Pleno de esta Corporación de fechaadoptado con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme al artículo 123.1 j) y 123.2 de la citada Ley de Bases.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen suficiente capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan y,

EXPONEN

PRIMERO.- *Tras la disolución del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos (RESUR GRANADA), acordada por la Asamblea General en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2012, el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en su sesión del día 21 de diciembre de 2012, acordó la creación del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales, que se encargará del tratamiento de los residuos sólidos municipales generados en la Provincia de Granada.*

SEGUNDO.- *El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local (...), tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante convenios administrativos que suscriban."*

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía prevé en su artículo 83

"1. Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias".

2. A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores."

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	34/82





Y en su artículo 60 en relación con el 61 dispone que la cooperación territorial se regirá por los principios generales de autonomía local, descentralización, eficacia, eficiencia, participación, planificación y calidad. Orientándose a la consecución de los siguientes fines, entre otros:

**Propiciar un modelo territorial acorde con los criterios básicos de desarrollo sostenible y de cohesión económica, social y territorial.*

**Mejorar la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como de las infraestructuras básicas del territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos.*

**Favorecer el desarrollo de proyectos comunes que incrementen la competitividad del ámbito territorial afectado.*

**Favorecer unos niveles adecuados de calidad de vida, a través de la protección y gestión conjunta del patrimonio natural, social, histórico y cultural.*

La naturaleza del servicio, especialmente por su incidencia en la salud humana y el medio ambiente, hace necesario garantizar su correcta prestación, para lo cual las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- COMPETENCIA.

1.1. Competencias municipales:

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que "el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

b) Medio ambiente urbano: en particular (...) gestión de los residuos sólidos urbanos..."

Por su parte, el artículo 26.1 señala que "los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

b) En los municipios con población superior a 5.000 habitantes, (...) tratamiento de residuos."

Por su parte, el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía fija que "los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 6. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales", considerando éste como un servicio público básico de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, a tenor de lo establecido en el artículo 31.2 de la LAULA, puesto en relación con el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía determina que "para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán (...) delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos."

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece en su artículo 12. 5 a) como servicio obligatorio de las Entidades Locales la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en la ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	35/82





En similares términos se pronuncia el artículo 9 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo, al establecer como servicio obligatorio de los municipios la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios.

1.2. Competencias provinciales:

Corresponde a la Diputación Provincial de Granada, como competencia propia, conforme al artículo 36.1 c) la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

Y a tales efectos, según el art. 36.2 b) asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

El artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía expone que "La provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite. Corresponderá a la provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio."

El artículo 30 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, también regula la competencia de la Diputación para cooperar a la prestación de los servicios mínimos obligatorios mediante la ejecución de obras y la instalación de servicios. Señalando el artículo 31 que "La aportación de los Municipios para el establecimiento de servicios por el sistema de cooperación, se fijará en cada caso con arreglo a su capacidad económica, pudiendo hacerse efectiva con cargo a sus propios ingresos o por créditos de la Diputación provincial. En este último supuesto, y sin perjuicio de cualesquiera otras garantías, los ingresos que produzca el servicio establecido quedarán afectos preceptivamente al reintegro de los mismos hasta su total extinción."

SEGUNDA.- OBJETO.

2.1 Mediante el presente Convenio, el Ayuntamiento Granada, debido a la insuficiencia de medios para prestar el servicio, delega en la Diputación Provincial de Granada el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio público básico y obligatorio de tratamiento de residuos municipales, que se ejercerá conforme a lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad que la tenga atribuida legalmente.

2.2. Independientemente de la Administración titular de las competencias en tratamiento de residuos las partes coinciden en destacar que el presente Convenio tiene como objetivo la prestación de un servicio de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio público de tratamiento de residuos, facilitar la utilización conjunta de medios e instalaciones y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones implicadas.

2.3. La Diputación Provincial de Granada, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, pone a disposición del servicio público la Planta de Tratamiento de Alhendín "ECOCENTRAL".

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LAS PARTES.

3.1. La Diputación Provincial de Granada, con la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada del servicio de tratamiento de residuos municipales al Ayuntamiento de Granada pone a su disposición, según se trate, las instalaciones de su propiedad arriba indicadas y garantiza la prestación del servicio según los términos establecidos en el contrato de gestión de servicio público.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	36/82





3.2. El Ayuntamiento de Granada, contribuirá a sufragar el coste del servicio, en función de los residuos tratados procedentes de la recogida municipal de su término municipal, sin que en ningún caso el importe a abonar resulte superior al coste del servicio efectivamente prestado al Ayuntamiento. El importe a abonar por el Ayuntamiento de Granada incluirá el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de tratamiento de los residuos, lo que incluye expresamente las cantidades que la Diputación Provincial pague por la gestión de residuos en vertedero según la normativa aplicable.

3.3. La Diputación Provincial de Granada, a través del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales, facilitará antes del treinta de septiembre de cada año el estudio de costes como referencia para el cálculo de las cuotas de la tasa, en su caso, a aprobar por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que el Ayuntamiento apruebe la que estime oportuna tomando como base el citado coste del servicio.

3.4. En cualquier caso, e independientemente de su origen, el Ayuntamiento de Granada, se obliga a consignar en su presupuesto anual la cantidad suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio.

3.5. La Diputación Provincial repercutirá al Ayuntamiento de Granada el coste del servicio de tratamiento prestado en función de los residuos tratados procedentes de la recogida municipal. Si este servicio estuviera financiado por una tasa, será a la Diputación Provincial de Granada a quien vaya destinada la parte que pueda corresponderle de la misma para la financiación del servicio, sin menoscabo de la obligación de pago, a cargo del Ayuntamiento, de la integridad del coste del servicio que le corresponde.

3.6. El Ayuntamiento transferirá a la Diputación Provincial de Granada antes del 30 de junio de cada año el importe que resulte en concepto de liquidación definitiva (resultado de multiplicar las toneladas métricas de residuos municipales tratados al municipio del año anterior, por el coste de tratamiento de cada tonelada métrica del año anterior), practicándose una liquidación complementaria durante el primer trimestre del año siguiente una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos tratados. El saldo que arroje la liquidación complementaria, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación definitiva del período siguiente. En caso de incumplimiento de esta obligación en más de un mes a partir de la fecha indicada, el Ayuntamiento indemnizará a la Diputación por el interés de demora que abone al contratista, a causa del retraso en el cumplimiento de su obligación, en los términos previstos en la legislación sobre medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3.7. Al objeto de asegurar el pago en plazo de la liquidación definitiva a que se refiere el punto anterior, la Diputación Provincial de Granada facilitará al Ayuntamiento de Granada, un anticipo sin coste financiero, que podrá solicitarse al Servicio Provincial Tributario, hasta el importe total de la liquidación definitiva, con cargo a la recaudación de recursos de derecho público que tenga delegada el Ayuntamiento en el Servicio, siempre que el importe de dicha recaudación cubra el del anticipo en el año de que se trate.

3.8. El Ayuntamiento de Granada podrá solicitar análogo anticipo si delega en el Servicio provincial Tributario la recaudación de la Tasa municipal por el tratamiento de residuos que establezca, por un importe de hasta el 70 % del cargo (lista cobratoria de la correspondiente tasa) entregado al Servicio para su recaudación en periodo voluntario, siempre que éste sea igual o superior al importe de la liquidación definitiva.

CUARTA.- RÉGIMEN OPERATIVO.

4.1. La Diputación Provincial de Granada en ejercicio de la competencia delegada asume la prestación del servicio de tratamiento de los residuos municipales trasladados a las instalaciones de su propiedad por el Ayuntamiento de Granada, siendo responsable de realizar el tratamiento y eliminación de los residuos desde el momento en que les son entregados en sus instalaciones.

4.2. No obstante lo anterior, si el Ayuntamiento de Granada, incumple su obligación de financiar el servicio con forme a la cláusula tercera del presente Convenio, superando el plazo para el abono a la Diputación Provincial de la liquidación definitiva (30 de junio de cada año), el presente Convenio

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	37/82





quedará sin efecto, dejando la Diputación de prestarle el servicio de tratamiento de residuos, revocándose la delegación y recuperando el Ayuntamiento el ejercicio de la competencia delegada, siendo en este caso el Ayuntamiento el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones como titular de la competencia, así como de las infracciones legales que contravengan la obligación.

4.3. En este supuesto, hasta tanto no se acredite, en su caso, la incapacidad o insuficiencia de medios del Ayuntamiento para prestar el servicio, previo requerimiento que culmine el procedimiento de sustitución previsto en el artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se acredite el abono de las cantidades adeudadas por tratamiento de residuos y se garantice el abono del coste del servicio a la Diputación Provincial de Granada, o se delegue expresamente por el Ayuntamiento en la Diputación Provincial la facultad de recaudar la correspondiente tasa, ésta impedirá el acceso de los residuos municipales a las instalaciones propiedad de la Diputación.

4.4. En este caso, la Diputación Provincial de Granada, comunicará a las Administraciones competentes el ejercicio de las competencias por parte del Ayuntamiento.

4.5. Igualmente, la Diputación Provincial de Granada ejercerá las acciones de repetición oportunas cuando asuma costes derivados de incumplimientos del Ayuntamiento, en virtud de disposiciones legales o contractuales.

QUINTA.- ÓRGANO DE SEGUIMIENTO.

Se establece como órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del presente Convenio, una comisión compuesta por el mismo número de miembros propuestos por cada Administración que se constituirá tras la entrada en vigor del presente convenio, presidida por el Presidente de la Diputación o persona en quien delegue. Comisión a la que corresponde velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, proponer las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento, rendimientos y medidas a adoptar.

Corresponde igualmente a dicha Comisión informar los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.

Los informes emitidos por la misma tendrán carácter facultativo y no vinculante.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado y modificado por mutuo acuerdo de las partes para mejorar la funcionalidad y garantizar el mejor desarrollo del servicio durante su vigencia.

SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, pudiendo acordarse su prórroga unánimemente por los firmantes por un periodo de un año adicional o su extinción.

Si a la finalización de la vigencia del Convenio el Ayuntamiento mantuviera un saldo deudor con la Diputación por la prestación del servicio, el Convenio extenderá su eficacia a los solos efectos de realizar las operaciones financieras entre las partes para la correspondiente liquidación de la deuda, sin perjuicio de las acciones que legalmente resulten procedentes.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) *El mutuo acuerdo de las partes.*
- b) *El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones económicas del Ayuntamiento.*

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	38/82





Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales de orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ANEXO II

MODELO DE CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GRANADA SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES.

En Granada a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en ejecución del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha....., adoptado con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme al artículo 47.2 h) y k) de la citada Ley de Bases.

De otra parte, Don/Doña Alcalde/sa del Ayuntamiento de en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en ejecución del acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha..... adoptado con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme al artículo 47.2 h) y k) de la citada Ley de Bases.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen suficiente capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan y

EXPONEN

PRIMERO.- *Tras la disolución del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos (RESUR GRANADA), acordada por la Asamblea General en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2012, el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en su sesión del día 21 de diciembre de 2012, acordó la creación del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales, que se encargará del tratamiento de los residuos sólidos municipales generados en la Provincia de Granada.*

SEGUNDO.- *El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local (...), tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante convenios administrativos que suscriban."*

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía prevé en su artículo 83

"1. Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias".

2. A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	39/82





competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores."

Y en su art. 60 en relación con el 61 dispone que la cooperación territorial se regirá por los principios generales de autonomía local, descentralización, eficacia, eficiencia, participación, planificación y calidad. Orientándose a la consecución de los siguientes fines, entre otros:

- Propiciar un modelo territorial acorde con los criterios básicos de desarrollo sostenible y de cohesión económica, social y territorial.*
- Mejorar la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como de las infraestructuras básicas del territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos.*
- Favorecer el desarrollo de proyectos comunes que incrementen la competitividad del ámbito territorial afectado.*
- Favorecer unos niveles adecuados de calidad de vida, a través de la protección y gestión conjunta del patrimonio natural, social, histórico y cultural.*

La naturaleza del servicio, especialmente por su incidencia en la salud humana y el medio ambiente, hace necesario garantizar su correcta prestación, para lo cual las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- COMPETENCIA.

1.1. Competencias municipales:

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que "el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

b) Medio ambiente urbano: en particular (...) gestión de los residuos sólidos urbanos..."

Por su parte, el artículo 26.1 señala que "los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

b) En los municipios con población superior a 5.000 habitantes, (...) tratamiento de residuos."

Por su parte, el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía fija que "los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 6. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales", considerando éste como un servicio público básico de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, a tenor de lo establecido en el artículo 31.2 de la LAULA, puesto en relación con el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía determina que "para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán (...) delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos."

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece en su artículo 12. 5 a) como servicio obligatorio de las Entidades Locales la recogida, el

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	40/82





transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en la ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En similares términos se pronuncia el artículo 9 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo, al establecer como servicio obligatorio de los municipios la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios.

1.2. Competencias provinciales:

Corresponde a la Diputación Provincial de Granada, como competencia propia, conforme al artículo 36.1 c) la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcial y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

Y a tales efectos, según el art. 36.2 b) asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

El artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía expone que "La provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite. Corresponderá a la provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio."

El artículo 30 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, también regula la competencia de la Diputación para cooperar a la prestación de los servicios mínimos obligatorios mediante la ejecución de obras y la instalación de servicios. Señalando el art. 31 que "La aportación de los Municipios para el establecimiento de servicios por el sistema de cooperación, se fijará en cada caso con arreglo a su capacidad económica, pudiendo hacerse efectiva con cargo a sus propios ingresos o por créditos de la Diputación provincial. En este último supuesto, y sin perjuicio de cualesquiera otras garantías, los ingresos que produzca el servicio establecido quedarán afectos preceptivamente al reintegro de los mismos hasta su total extinción."

SEGUNDA.- OBJETO.

2.1. Mediante el presente Convenio, el Ayuntamiento de _____, debido a la incapacidad o insuficiencia de medios para prestar el servicio, delega en la Diputación Provincial de Granada el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio público básico y obligatorio de tratamiento de residuos municipales, que se ejercerá conforme a lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad que la tenga atribuida legalmente.

2.2. Independientemente de la Administración titular de las competencias en tratamiento de residuos las partes coinciden en destacar que el presente Convenio tiene como objetivo la prestación de un servicio de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio público de tratamiento de residuos, facilitar la utilización conjunta de medios e instalaciones y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones implicadas.

2.3. La Diputación Provincial de Granada, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, pone a disposición del servicio público las siguientes instalaciones de su propiedad:

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	41/82





- *Planta de Tratamiento de Alhendín "ECOCENTRAL".*
- *Planta de Tratamiento de Vélez de Benaudalla.*
- *Planta de Transferencia de Baza.*
- *Planta de Transferencia de Huéscar.*
- *Planta de Transferencia de Loja.*
- *Planta de Transferencia de Cádiar.*
- *Planta de Transferencia de Almuñécar.*
- *Planta de Transferencia de Guadix.*
- *Planta de Transferencia de Alhama de Granada.*
- *Planta de Transferencia de Montefrío.*
- *Planta de Transferencia de Iznalloz.*

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONOMICOS DE LAS PARTES.

3.1. *La Diputación Provincial de Granada, con la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada del servicio de tratamiento de residuos municipales al Ayuntamiento de _____, pone a su disposición, según se trate, las instalaciones de su propiedad arriba indicadas y garantiza la prestación del servicio según los términos establecidos en el contrato de gestión de servicio público.*

3.2. *El Ayuntamiento de _____, contribuirá a sufragar el coste del servicio, en función de los residuos tratados procedentes de la recogida municipal de su término municipal, sin que en ningún caso el importe a abonar resulte superior al coste del servicio efectivamente prestado al Ayuntamiento. El importe a abonar por el Ayuntamiento de _____ incluirá el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de tratamiento de los residuos, lo que incluye expresamente las cantidades que la Diputación Provincial pague por la gestión de residuos en vertedero según la normativa aplicable.*

3.3. *La Diputación Provincial de Granada, a través del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales, facilitará antes del treinta de septiembre de cada año el estudio de costes como referencia para el cálculo de las cuotas de la tasa, en su caso, a aprobar por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que el Ayuntamiento apruebe la que estime oportuna tomando como base el citado coste del servicio.*

3.4. *En cualquier caso e independientemente de su origen, el Ayuntamiento de _____, se obliga a consignar en su presupuesto anual la cantidad suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio.*

3.5. *Para el supuesto que se realice la recogida de residuos municipales de forma agrupada con otras entidades y no pueda determinarse individualmente la cantidad de residuos trasladada a las instalaciones de la Diputación Provincial de Granada, el Ayuntamiento de _____ acepta como el criterio objetivo para la distribución y asignación de producción de residuos y cálculo del importe a abonar el de población, según el último censo aprobado por el I.N.E.. No obstante, podrá arbitrarse otro criterio objetivo a propuesta unánime de los municipios afectados.*

3.6. *La Diputación Provincial repercutirá al Ayuntamiento de _____ el coste del servicio de tratamiento prestado en función de los residuos tratados procedentes de la recogida municipal. Si este servicio estuviera financiado por una tasa, será a la Diputación Provincial de Granada a quien vaya destinada la tasa para la financiación del*

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	42/82





servicio, sin menoscabo de la obligación de pago, a cargo del Ayuntamiento, de la integridad del coste del servicio que le corresponde.

3.7. El Ayuntamiento de _____ transferirá a la Diputación Provincial de Granada antes del 30 de junio de cada año el importe que resulte en concepto de liquidación definitiva (resultado de multiplicar las toneladas métricas de residuos municipales tratados al municipio del año anterior, por el coste de tratamiento de cada tonelada métrica del año anterior), practicándose una liquidación complementaria durante el primer trimestre del año siguiente una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos tratados. El saldo que arroje la liquidación complementaria, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación definitiva del período siguiente. En caso de incumplimiento de esta obligación en más de un mes a partir de la fecha indicada, el Ayuntamiento indemnizará a la Diputación por el interés de demora que abone al contratista, a causa del retraso en el cumplimiento de su obligación, en los términos previstos en la legislación sobre medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3.8. Al objeto de asegurar el pago en plazo de la liquidación definitiva a que se refiere el punto anterior, la Diputación Provincial de Granada facilitará al Ayuntamiento de _____, un anticipo sin coste financiero, que podrá solicitarse al Servicio Provincial Tributario, hasta el importe total de la liquidación definitiva, con cargo a la recaudación de recursos de derecho público que tenga delegada el Ayuntamiento en el Servicio, siempre que el importe de dicha recaudación cubra el del anticipo en el año de que se trate.

3.9 Para el supuesto de que el Ayuntamiento no tenga delegado en el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada la recaudación de recursos de derecho público, podrá solicitar análogo anticipo si delega en el Servicio provincial Tributario la recaudación de la Tasa municipal por el tratamiento de residuos que establezca, por un importe de hasta el 70 % del cargo (lista cobratoria de la correspondiente tasa) entregado al Servicio para su recaudación en período voluntario, siempre que éste sea igual o superior al importe de la liquidación definitiva.

CUARTA.- RÉGIMEN OPERATIVO.

4.1. La Diputación Provincial de Granada en ejercicio de la competencia delegada asume la prestación del servicio de tratamiento de los residuos municipales trasladados a las instalaciones de su propiedad por el Ayuntamiento de _____, siendo responsable de realizar el tratamiento y eliminación de los residuos desde el momento en que les son entregados en sus instalaciones.

4.2. No obstante lo anterior, si el Ayuntamiento de _____, incumple su obligación de financiar el servicio conforme a la cláusula tercera del presente Convenio, superando el plazo para el abono a la Diputación Provincial de la liquidación definitiva (30 de junio de cada año), el presente Convenio quedará sin efecto, dejando la Diputación de prestarle el servicio de tratamiento de residuos, revocándose la delegación y recuperando el Ayuntamiento el ejercicio de la competencia delegada, siendo en este caso el Ayuntamiento el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones como titular de la competencia, así como de las infracciones legales que contravengan la obligación.

4.3. En este supuesto, hasta tanto no se acredite, en su caso, la incapacidad o insuficiencia de medios del Ayuntamiento para prestar el servicio, previo requerimiento que culmine el procedimiento de sustitución previsto en el artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se acredite el abono de las cantidades adeudadas por tratamiento de residuos y se garantice el abono del coste del servicio a la Diputación Provincial de Granada, o se delegue expresamente por el Ayuntamiento en la Diputación Provincial la facultad de recaudar la correspondiente tasa, ésta impedirá el acceso de los residuos municipales a las instalaciones propiedad de la Diputación.

4.4. En este caso, la Diputación Provincial de Granada, comunicará a las Administraciones competentes el ejercicio de las competencias por parte del Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	43/82





4.5. Igualmente, la Diputación Provincial de Granada ejercerá las acciones de repetición oportunas cuando asuma costes derivados de incumplimientos del Ayuntamiento, en virtud de disposiciones legales o contractuales.

QUINTA.- ÓRGANO DE SEGUIMIENTO.

Se establece como órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del presente Convenio, una comisión compuesta por el mismo número de miembros propuestos por cada Administración que se constituirá tras la entrada en vigor del presente convenio, presidida por el Presidente de la Diputación o persona en quien delegue. Comisión a la que corresponde velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, proponer las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento, rendimientos y medidas a adoptar.

Corresponde igualmente a dicha Comisión informar los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.

Los informes emitidos por la misma tendrán carácter facultativo y no vinculante.

SEXTA.- MODIFICACION DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado y modificado por mutuo acuerdo de las partes para mejorar la funcionalidad y garantizar el mejor desarrollo del servicio durante su vigencia.

SEPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, pudiendo acordarse su prórroga unánimemente por los firmantes por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En caso de denuncia por el Ayuntamiento a la prórroga del Convenio con saldo deudor por la prestación del servicio, el mismo extenderá su eficacia a los solos efectos de realizar las operaciones financieras entre las partes para la correspondiente liquidación de la deuda, sin perjuicio de las acciones que legalmente resulten procedentes.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones económicas del Ayuntamiento.

NOVENA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales de orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

10º.- APROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL REMANENTE DE LA OBRA 2018/2/PPOYS-66/2 DE DÚDAR. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/001592).

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 26 de julio de 2018 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2018-2019, incluyendo la actuación 2018/2/PPOYS-66 "DÚDAR, ADECUACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL" con un Presupuesto de Plan de

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	44/82



101.455,00 €, aprobando que la Diputación Provincial de Granada asumiese la contratación y ejecución de la obra (Modalidad A), así como la redacción del proyecto y la dirección de la obra, tal y como lo habían solicitado. Posteriormente, y previa petición municipal, por Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Granada de 30 de abril de 2019 se aprobó la modificación de la actuación para su desglose en las actuaciones 2018/2/PPOYS-66/1 "ADECUACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL", con un presupuesto de Plan de 71.455,00 € y 2018/2/PPOYS-66/2 "DÚDAR, DOTACIÓN DE ASCENSOR PARA ACCESIBILIDAD AL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO", con un presupuesto de Plan de 30.000,00 €.

Teniendo en cuenta que, con fecha de registro de entrada de 9 de abril de 2024, el Ayuntamiento de Dúdar ha remitido por sede electrónica, en el expediente 2024/PES_01/001592, Certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de enero de 2024 por el que solicitan la aplicación del remanente de la obra 2018/2/PPOYS-66/2 a otra actuación municipal denominada "VARIAS PEQUEÑAS MEJORAS EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE DÚDAR" por importe de 4.215,17 €, correspondiendo su contratación y ejecución, redacción de proyecto y dirección de obra a la Diputación Provincial. Para ello, han presentado Memoria descriptiva y valorada y Certificado de disponibilidad de los terrenos y de no necesidad de autorizaciones administrativas para la ejecución de la nueva actuación.

Considerando el informe del Arquitecto Técnico de la Oficina de Gestión de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales, expreso de la tipología de la actuación.

Acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas, así como del artículo 3.7 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y apartado 1.2 de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2018-2019.

Y vista la propuesta del Sr. Diputado delegado de Obras Públicas y Vivienda de 10 de abril de 2024, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 15 de abril de 2024, y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios, en sesión celebrada el 18 de abril de 2024, **el Pleno por unanimidad, ACUERDA:**

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	45/82





Aprobar la aplicación del remanente de la obra del Ayuntamiento de DÚDAR 2018/2/PPOYS-66/2 "DOTACIÓN DE ASCENSOR PARA ACCESIBILIDAD AL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO" una vez finalizada la actuación, a la obra 2018/2/REMAN-66/2 "VARIAS PEQUEÑAS MEJORAS EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE DÚDAR" con un Presupuesto de Plan de 4.215,17 €, financiando la Diputación 4.004,41 € (96%) y el Ayuntamiento 210,76 € (5%), asumiendo la Diputación Provincial su contratación y ejecución, la redacción del proyecto y la dirección de la obra.

11º.- ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. (EXPTE. MOAD 2024/ASM_01/000129).

Con fecha 27 de febrero de 2014, el Pleno de Diputación de Granada aprobó el Protocolo General entre esta Institución y los Ayuntamientos de la provincia, sobre encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística, del que surge el Convenio que firman los municipios cuando solicitan esta asistencia.

Por acuerdo de pleno de 22 de febrero de 2024, dicho Protocolo ha sido modificado y enviado al ayuntamiento de Montefrío para su aprobación.

Este Ayuntamiento ha aprobado el Convenio en materia de disciplina urbanística y ha remitido el certificado plenario de aprobación del mismo por mayoría absoluta, que se adjunta.

Una vez revisado este certificado, la Diputación de Granada debe proceder a la aceptación por Pleno de dicha encomienda, para la posterior firma y publicación del Convenio correspondiente.

Visto el informe jurídico, emitido por la Jefa de Sección de Urbanismo, informe que a su vez ha sido conformado por Secretaría General de la Diputación de Granada con fecha 2 de abril de 2024, acuerdo con el art. 173.1.b) del R.O.F. al tratarse de un acuerdo que exige mayoría absoluta.

Visto igualmente el Informe de Intervención de la Diputación de Granada de fecha 1 de febrero de 2024.

En base a lo anteriormente expuesto, el Sr. Diputado Delegado de Asistencia a Municipios y Emergencias, eleva al Pleno de la Diputación de Granada la aceptación de la encomienda de gestión realizada por el Ayuntamiento de Montefrío a Diputación de

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	46/82





Granada, en materia de disciplina urbanística, y se proceda a la firma y publicación del Convenio que así la regula:

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

REUNIDOS

De una parte, DON FRANCISCO PEDRO RODRÍGUEZ GUERRERO, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada (en adelante la Diputación), actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado por acuerdo plenario de fecha _____

De otra parte, D/Dª _____ Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de _____ (en adelante, el Ayuntamiento) en uso de las facultades que le confiere el art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado por acuerdo plenario de fecha _____

EXPONEN

PRIMERO.- De conformidad con el art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: " El Municipio, ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística..."

SEGUNDO.- El artículo 148 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), establece que:

"1. La inspección para la protección de la ordenación territorial y urbanística constituye el ejercicio de una potestad dirigida a comprobar que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción, edificación, instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, se ajustan a la legislación y ordenación territorial y urbanística y, en particular, a lo dispuesto en esta Ley.

2. Los municipios y la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo deben desarrollar las funciones inspectoras, sancionadoras y de restablecimiento de la legalidad en el ámbito de sus respectivas competencias, en el marco de su planificación y programación, y de conformidad con los principios de cooperación y colaboración interadministrativas. Para ello elaborarán y aprobarán Planes de Inspección Territorial y Urbanística. De conformidad con lo previsto en la legislación de régimen local, corresponde a las Diputaciones Provinciales prestar la asistencia técnica y material que resulte necesaria para asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales en materia de inspección y disciplina urbanística."

TERCERO.- Por su parte, el artículo 158.2 de la LISTA determina que "El municipio ostenta competencia para el restablecimiento de la legalidad ante actuaciones que vulneren la ordenación urbanística. El ejercicio de dicha potestad se extiende igualmente a las actuaciones a que se hace referencia en el apartado anterior cuando incidan en las competencias municipales sobre restablecimiento de la legalidad urbanística." Igualmente, en el art 171 y respecto a las competencias sancionadoras: "La competencia para imponer las sanciones urbanísticas previstas en esta Ley corresponde al municipio. No obstante, competirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando la infracción comporte vulneración de la ordenación territorial o se realice por falta de título habilitante o acto administrativo que debería haber dictado ella, así como cuando se trate de obstrucción a la labor de la Inspección autonómica, al tratarse del ejercicio de competencias directas."

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	47/82





CUARTO.- El artículo 36.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece como competencia propia de la diputación: "la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y gestión", a cuyos efectos y de conformidad con el art. 36.2 d) del mismo cuerpo legal:" Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

QUINTO.- Finalmente, el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que: " La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño". El apartado 3, b) del mismo artículo estipula: "Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas".

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de _____ encomienda a la Excm. Diputación Provincial de Granada el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la entidad encomendada.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Granada:

1.- INSPECCIÓN

- La Diputación a instancias del Ayuntamiento realizará la comprobación de que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística.
- Levantará la correspondiente acta de inspección.

2.- RESTITUCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

- Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.
- Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.
- Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.
- Proponer al instructor del procedimiento.
- Proponer al secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.
- Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	48/82





3.- EXPEDIENTE SANCIONADOR

- a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.
- b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.
- c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.
- d) Proponer al instructor del procedimiento.
- e) Proponer al secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.
- f) Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

TERCERA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Poner en conocimiento de la Diputación los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y aportar cualquier documentación que se considere oportuna.
- b) Dictar los actos administrativos que correspondan en el procedimiento administrativo y realizar las notificaciones correspondientes.
- c) Comunicar a Diputación la efectividad de las notificaciones realizadas.
- d) Enviar a la Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus Registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación, o que se considere relevante para el procedimiento por el Ayuntamiento.

CUARTA. FINANCIACIÓN.

El servicio se financiará conforme a la ordenanza fiscal que en su caso pudiera aprobar la Diputación al efecto. En ausencia de ordenanza será gratuito.

QUINTA. EXCLUSIONES.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador.

SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del presente convenio:

- 1.-El mutuo acuerdo de las partes.
- 2.-La denuncia de cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso de un mes.
- 3.-El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.

Se considera incumplimiento por parte del Ayuntamiento cuando este dé lugar a la prescripción de infracciones o sanciones, cuando se produzca de forma reiterada la caducidad de procedimientos sancionadores o de restitución de la legalidad urbanística por causas imputables a la administración municipal.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	49/82





En el supuesto de extinción por las causas indicadas anteriormente, se instruirá el correspondiente expediente administrativo en el que se determinen los mecanismos de liquidación de recursos y cargas provocados por la encomienda.

Igualmente, los expedientes sancionadores que en ese momento estén en trámite se entregarán al Ayuntamiento para su continuación.

El presente convenio podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Se crea una comisión de seguimiento formada por el alcalde y el diputado de Asistencia a Municipios, así como por dos técnicos, uno a propuesta del ayuntamiento y otro a propuesta de la Diputación. De las reuniones que al efecto se convoquen levantará acta un funcionario de la Diputación.

Esta comisión tiene encomendada funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio.

La comisión se reunirá cuando así lo solicite una de las partes, y será convocada por la Diputación en un plazo no superior a cinco días hábiles cuando haya sido solicitada por el ayuntamiento.

OCTAVA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

Esta encomienda tendrá una duración de cuatro años, si bien en cualquier momento antes de la finalización de este plazo, ambas partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

No obstante, si llegado el vencimiento del plazo del párrafo anterior sin que ninguna de las partes haya manifestado su intención de que el convenio se extinga, este se considerará tácitamente prorrogado por otros cuatro años, transcurridos los cuales se entenderá finalizado.

La presente encomienda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, previa aceptación por el pleno de la Diputación, siendo la Diputación la encargada de efectuar la misma.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, a la fecha de la firma electrónica.

El Presidente de la Diputación

El/La Alcalde/sa"

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a municipios, en sesión celebrada el 18 de abril de 2024.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno, por unanimidad, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art. 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, ACUERDA** aceptar la encomienda de gestión realizada por el Ayuntamiento de Montefrío a la Diputación de Granada, en materia de disciplina urbanística, y se proceda a la firma y publicación del Convenio que así lo regula.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	50/82





12º.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: "POR LA DEFENSA DE VISOGSA COMO HERRAMIENTA DE DESARROLLO DE VIVIENDA PROTEGIDA EN LA PROVINCIA DE GRANADA".

Dña. Fátima Gómez Abad en su condición de Portavoz del Grupo Provincial Socialista en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

POR LA DEFENSA DE VISOGSA COMO HERRAMIENTA DE DESARROLLO DE VIVIENDA EN LA PROVINCIA DE GRANADA

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los poderes públicos están obligados a la promoción pública de vivienda para favorecer el ejercicio del derecho constitucional de acceso a una vivienda digna y adecuada.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en sus principios rectores que la Junta de Andalucía habrá de orientar sus políticas públicas a garantizar y asegurar, entre otros, el derecho a la vivienda de los colectivos más necesitados a través de la promoción de viviendas protegidas.

Si bien la política de vivienda corresponde a las Comunidades Autonómicas, las entidades locales también pueden desarrollar líneas de trabajo para facilitar el acceso a la vivienda, aunque, eso sí, de manera más limitada.

La Diputación de Granada cuenta con la empresa VISOGSA para desarrollar estas políticas, debiendo centrarse especialmente en la vivienda protegida, con objeto de facilitar el acceso a la vivienda a las capas sociales de menor capacidad económica en la provincia de Granada.

Las políticas de acceso a la vivienda desarrolladas durante los últimos años por las administraciones con responsabilidad en este ámbito no han permitido que empresas públicas de vivienda como VISOGSA puedan intervenir de manera destacada en la implementación de las mismas, limitando la capacidad de desarrollar su objeto social y poniendo en riesgo su propia viabilidad.

Por ello, se hace imprescindible avanzar en dos líneas:

En primer lugar, hay que mantener e incluso reforzar, el esfuerzo que durante los últimos años se ha venido haciendo para mantener la cuenta de resultados de VISOGSA en números positivos. De no conseguirlo nos veríamos en la obligación de liquidarla,

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	51/82



perdiendo con ello una herramienta de extraordinario valor para la provincia. En consecuencia, resulta imprescindible extremar la diligencia en la gestión de esta empresa, garantizando la viabilidad económica y financiera de todos y cada uno de los proyectos que pretenda poner en marcha, antes de comprometer recursos.

En segundo lugar, resulta necesario que haya un cambio en las políticas de vivienda, dependientes especialmente de la Junta de Andalucía, en el sentido de que promueva líneas de colaboración con las administraciones locales y empresas públicas de vivienda que, como VISOGSA, atesoran una enorme experiencia y capacidad en la promoción de vivienda protegida que debe ser puesta al servicio de la ciudadanía.

Por ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, para su debate y aprobación, si procede, el siguiente ACUERDO:

1.- Que desde el Consejo de Administración y la Gerencia de VISOGSA, como órganos de gestión, se tomen las medidas necesarias para garantizar la viabilidad de la empresa, como es contar con estudios exhaustivos de viabilidad económica y financiera antes de asumir compromisos de ningún tipo que puedan poner en riesgo el futuro de la empresa.

2.- Solicitar a la Junta de Andalucía la implementación de medidas que faciliten el acceso a la vivienda y, a su vez, permitan utilizar el conocimiento acumulado, estructura y recursos humanos que hay en empresas públicas como VISOGSA, para que puedan desarrollar su objeto social que es facilitar el acceso a la vivienda a los colectivos más necesitados”.

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios en sesión celebrada en día 18 de abril de 2024.

Durante la celebración de la sesión el Sr. Diputado del Grupo Popular, D. José Ramón Jiménez Domínguez, presenta una enmienda “in voce”, para modificar los puntos de acuerdo, añadiendo en el punto segundo *al Gobierno de España.*

El Sr. Diputado proponente de la Moción acepta la enmienda “in voce” presentada por el Grupo Popular.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240425&punto=13>

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	52/82





Tras la deliberación, y sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, con la incorporación de la Enmienda *in voce* del Grupo Popular, **el Pleno, por unanimidad, acuerda** aprobar la Moción del Grupo Socialista, y en consecuencia, se adoptan los siguientes Acuerdos:

1.- Que desde el Consejo de Administración y la Gerencia de VISOGSA, como órganos de gestión, se tomen las medidas necesarias para garantizar la viabilidad de la empresa, como es contar con estudios exhaustivos de viabilidad económica y financiera antes de asumir compromisos de ningún tipo que puedan poner en riesgo el futuro de la empresa.

2.- Solicitar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España la implementación de medidas que faciliten el acceso a la vivienda y, a su vez, permitan utilizar el conocimiento acumulado, estructura y recursos humanos que hay en empresas públicas como VISOGSA, para que puedan desarrollar su objeto social que es facilitar el acceso a la vivienda a los colectivos más necesitados.

13º.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: "CARRETERA A-402, VÉLEZ MÁLAGA-ALCALÁ LA REAL".

D^a Fátima Gómez Abad en su condición de Portavoz del Grupo Provincial Socialista en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

CARRETERA A-402. VÉLEZ MÁLAGA-ALCALÁ LA REAL

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La carretera A-402 es una infraestructura de vital importancia. La finalización de todos sus tramos vertebraría la Comunidad Andaluza puesto que conectará la Costa del Sol a través de Granada y Jaén con la Autovía del Mediterráneo (A-7).

La Junta de Andalucía proyectó esta carretera para conectar las provincias de Granada y Málaga y como alternativa directa para quienes accedan a la Costa de Málaga desde Murcia, Alicante o Valencia, pasando por Granada. En la provincia granadina discurriría por Ventas de Zafarraya, Alhama de Granada, Santa Cruz del Comercio, Moraleda de Zafayona, Huétor Tajar y Montefrío.

Además, es la principal vía de comunicación entre las localidades de las comarcas de Alhama y del Poniente con A-92, el litoral malagueño y la provincia de Jaén.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	53/82





Desde la década de los 90, la comarca de Alhama y el Poniente reivindican las mejoras y la construcción de la carretera A-402 para que satisfaga las necesidades de la ciudadanía y el desarrollo de la misma. La conexión en concreto de Alhama de Granada con la A-92 y Torre del Mar (Málaga) ha sido una necesidad que, en reiteradas ocasiones, la ciudadanía alhameña ha venido reclamando en numerosas manifestaciones, así como a nivel político y social. De la misma manera, otros municipios del Poniente, como Huétor Tajar, Montefrío y Algarinejo han manifestado la necesidad de que de forma simultánea a la obra se elaboren los proyectos de los siguientes tramos para su posterior ejecución.

De esta infraestructura competencia de la Junta de Andalucía, en estos años, se han ejecutado varios tramos en la conexión Alhama de Granada con la A-92. El último el tramo de la variante de Moraleda, inaugurado en diciembre de 2019.

En estos últimos años no se ha producido ni un avance. Todo se ha quedado en revisión de proyectos, elaborados en etapas anteriores y en definitivas promesas incumplidas. Esta inacción queda constatada además en los presupuestos autonómicos del gobierno andaluz, donde no figura ninguna partida destinada a su desarrollo. Tampoco hay ningún compromiso político ni inversión nueva que nos dé esperanzas de su pronta ejecución.

Por ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO

- 1- Instar a la Junta de Andalucía a que programe una partida presupuestaria para que se retomen las obras y de forma paralela se aprueben los proyectos ya avanzados de los siguientes tramos para la finalización de esta importante infraestructura.
- 2- Crear una comisión de seguimiento compuesta por las administraciones competentes y representantes de la sociedad civil de los municipios por los que transcurre dicha carretera.
- 3- Dar traslado de esta moción a la Delegación territorial de Fomento, Articulación del territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía en Granada y a la Consejería de Fomento, Articulación del territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía."

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 18 de abril de 2024.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	54/82





Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240425&punto=14>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, **el pleno, por unanimidad, acuerda** aprobar la Moción del Grupo Socialista los términos transcritos.

Antes de comenzar con el siguiente punto del orden del día, el Sr. Presidente da la bienvenida a Ana, Paqui, Fátima, M^a Dolores, Trini, Nieves y Carmen que son las mujeres de los guardias civiles y policías nacionales que nos acompañan y las que nos han trasladado la Moción que se va a debatir a continuación.

14º.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR: "PARA QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PROCEDA A LA DECLARACIÓN COMO PROFESIÓN DE RIESGO AL TRABAJO QUE REALIZAN LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y GUARDIA CIVIL".

D. Nicolás José Navarro Díaz, en su condición de Portavoz del Grupo Provincial Popular en la Excm. Diputación de Granada, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

PARA QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PROCEDA A LA DECLARACIÓN COMO PROFESIÓN DE RIESGO AL TRABAJO QUE REALIZAN LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y GUARDIA CIVIL

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La impagable labor realizada tanto por la Guardia Civil como por el Cuerpo Nacional de Policía, en todo tipo de situaciones, incluso arriesgando su vida y su bienestar personal y familiar, ha constituido un pilar básico para preservar nuestra democracia y nuestro Estado de Derecho.

Su sacrificio permanente y su gran profesionalidad son un haber fundamental en la historia de la democracia de España, que, sin duda, merecen todo el reconocimiento y agradecimiento por parte de la sociedad.

Actualmente ni los miembros de la Policía Nacional, ni los miembros de la Guardia Civil, a pesar del trabajo que ejercen, están incluidos en las profesiones de riesgo.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	55/82





Las pensiones son iguales para todos los miembros de clases pasivas, variando según los grupos de pertenencia y antigüedad, esto lo recoge el Real Decreto Legislativo 760/1987, de 30 de abril (Ley de clases pasivas). La pensión de un Policía Nacional y de un Guardia Civil es la misma que la de cualquier administrativo del Estado. El trabajo no es el mismo y el riesgo evidentemente no es comparable.

Se hizo una modificación en el año 2015, en el Real Decreto 1087/2015, de 4 de diciembre, para reconocer prestaciones de incapacidad permanente, muerte y supervivencia para el personal de Fuerzas Armadas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, derivado de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

Las jubilaciones de Policía Nacional y Guardia Civil en la actualidad se pueden solicitar con treinta años de servicio y sesenta años de edad (con la pérdida correspondiente de poder adquisitivo), de igual manera que el resto de funcionarios pertenecientes a Clases pasivas. Las policías locales y policía autonómica, (que sí tienen reconocida la profesión de riesgo) pueden solicitar la jubilación a los cincuenta y nueve años, sin pérdida de poder adquisitivo.

A la Policía Nacional y a la Guardia Civil, se les penaliza como si tuvieran consideración de profesión de riesgo, por ejemplo, a la hora de hacer un seguro de vida, donde tienen que pagar un 40% más en dicha póliza por ejercer las funciones policiales, a pesar de que no están reconocidas como profesión de riesgo por el Estado.

Policía Nacional y Guardia Civil son los dos únicos cuerpos de seguridad en toda España que no están considerados 'profesión de riesgo'.

Es de justicia y sentido común enmendar esta injusticia con nuestras FCSE y considerar a la Policía Nacional y Guardia Civil como profesión de riesgo como otras profesiones que sí tienen reconocida esta condición en España (trabajadores incluidos en el estatuto minero, personal de vuelo en trabajos aéreos, trabajadores ferroviarios, artistas, profesionales taurinos, bomberos, miembros de la Ertzaintza, policía foral en Navarra y Mossos en Cataluña y policías locales), diferenciándoles del resto de funcionarios integrados en las clases pasivas, por sus peculiaridades y riesgos al ejercer su profesión, y así poder igualar sus pensiones de jubilación por años de servicio, con Policía Local y cuerpos autonómicos, en las mismas circunstancias que ellos.

Igualmente, hay que tener en cuenta la peligrosidad, y el quebrantamiento social en los últimos años de la condición de agente de la autoridad, que conlleva que de media en España cada día sean agredidos 30 agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, según los datos del propio Ministerio del Interior.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	56/82





Recientemente los asesinatos de dos guardias civiles en Barbate, y la muerte en Los Palacios (Sevilla) de otros dos Guardias Civiles arrollados por un camión cuando estaban haciendo un control, demuestran lo peligrosa que puede llegar a ser la labor policial.

El 15 de febrero de 2024 el Gobierno y sus socios de Podemos, ERC y BNG votaron en la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo en contra de que se considere a la Policía Nacional y a la Guardia Civil como profesión de riesgo. A pesar de ello, la solicitud fue aprobada por la Comisión de Peticiones.

Los agentes reclamaban a la Comisión Europea y al Parlamento Europeo una directiva para armonizar y mejorar la legislación que otorga protección jurídica a los miembros de los cuerpos policiales que trabajan en la UE.

Además, la comisión de Interior del Congreso de los diputados, aprobó el 28 de febrero de 2024, a instancias del Grupo Popular y con la abstención del grupo socialista una Proposición no de Ley solicitando que se declara Profesión de Riesgo a nuestras FCSE.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto, el Grupo Popular en esta Diputación, eleva al Pleno esta moción, para su conocimiento, y si procede su aprobación, en base a las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO:

1. Declara su apoyo, en su legítima demanda de ser considerados Profesión de Riesgo a los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil.
2. Instar al Gobierno de España a que realice las modificaciones legales pertinentes para que nuestras FCSE gocen de la consideración de Profesión de Riesgo.
3. Instar al Gobierno de España a que apoye en Europa las medidas necesarias para que todos los cuerpos policiales sean considerados como Profesión de Riesgo”.

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios en sesión celebrada el día 18 de abril de 2024.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240425&punto=15>

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	57/82





Tras la deliberación, y sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, **el Pleno, por unanimidad, acuerda** aprobar la Moción del Grupo Popular en los términos transcritos.

15º.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: "REVISIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE SENDEROS DEL GEOPARQUE DE GRANADA".

Dña. Fátima Gómez Abad, en su condición de Portavoz del Grupo Provincial Socialista en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

REVISIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE SENDEROS DEL GEOPARQUE DE GRANADA

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Geoparque de Granada fue reconocido por UNESCO para formar parte de su red Mundial de geoparques el 10 de julio de 2020. 47 municipios forman parte de este proyecto que abarca gran parte de la superficie del norte de la provincia de Granada, en las comarcas de los Montes, Guadix, Baza y Huéscar.

El Geoparque de Granada es un proyecto de desarrollo territorial sostenible que se asienta sobre el reconocimiento de la existencia de un patrimonio geológico de primer nivel mundial, así como de unos paisajes de relevancia internacional. Sobre estos pilares se asienta una estrategia de desarrollo para el territorio.

Este proyecto surge del trabajo desde hace dos décadas llevado a cabo por los Grupos de Desarrollo Rural, con el apoyo inestimable de entidades como el IGME, y con el impulso definitivo que supuso el apoyo de la Diputación de Granada para gestionar el expediente en UNESCO.

La estructura inicial del Geoparque se definió en el año 2017, con la creación del Comité de coordinación del Geoparque, el Comité Científico y los Grupos de Trabajo.

El Comité de Coordinación es la estructura de gestión del Geoparque. Esta estructura está compuesta por administraciones públicas (Diputación de Granada, Mancomunidades de municipios y Junta de Andalucía), GDRs, IGME, Universidad de Granada y de Jaén y asociaciones representativas del tejido socio-económico del Geoparque. La presidencia, dirección y secretaría las ostenta la Diputación de Granada, que también alberga la sede operativa en el edificio CIE de la propia Diputación.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	58/82



Este modelo de gobernanza del Geoparque ha sido el óptimo para dar el primer impulso al desarrollo del proyecto, tanto a nivel externo con la gran visibilidad alcanzada, como a nivel interno en los municipios del Geoparque para su difusión y conocimiento.

Un hito importante para el impulso inicial del Geoparque ha sido la aprobación por parte del Ministerio de Turismo del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, dotado con cuatro millones de euros y financiado por el Gobierno de España y la Junta de Andalucía.

Este Plan de Sostenibilidad Turística, planteado con 6 ejes y 19 actuaciones, plantea acciones en sostenibilidad y calidad turística, gobernanza turística, generación de identidad, formación y capacitación, creación y/o mejora de productos turísticos, comercialización y promoción, así como gestión del mismo.

Una de las actuaciones más relevantes del Plan es la elaboración del Plan Director de Rutas y Senderos del Geoparque de Granada. Se trata de una ambiciosa actuación, que incluye un minucioso análisis de la realidad previa de los senderos existentes, inventario de recursos del territorio, así como una propuesta de una extensa red de nuevos senderos en el Geoparque.

Desde el punto de vista técnico reconocemos el ingente trabajo realizado para la redacción de este plan, posiblemente uno de los mejores y más completos en la materia a nivel nacional.

Pero también hemos de remarcar que, en las últimas semanas, el grupo socialista de la Diputación de Granada ha recibido distintas quejas por parte de algunos municipios del Geoparque respecto a la planificación de la red de senderos del Geoparque.

Por ejemplo, desde Huéscar manifiesta su malestar por no estar incluido su núcleo urbano en el sendero de Gran Recorrido de los Badlands. En una reciente moción presentada por el PSOE de Huéscar, se pide a la Diputación "que el comité técnico estudie e informe favorablemente la inclusión del municipio de Huéscar en el nuevo Sendero de Gran Recorrido del Geoparque de Granada". Esta moción ha sido aprobada por unanimidad en el pleno del ayuntamiento oscense.

Igualmente, desde los Montes Orientales, donde se ha planificado la ejecución del sendero de Gran Recorrido de Los Montes, piden que, al igual que se va a ejecutar el GR de los Badlands, se ejecute de forma paralela el GR de Los Montes para que el Geoparque no vaya a dos velocidades.

Esto nos hace pensar que es necesario hacer un ejercicio de escucha con los municipios y territorios que están mostrando quejas o disconformidades en el diseño del plan director y en la secuencia de ejecución.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	59/82





El Geoparque de Granada es muy extenso (4.722 km² y 47 municipios), y sabemos de la complejidad de dar soluciones globales y simultáneas a todos los rincones del mismo; pero no es menos cierto que la ejecución a varias velocidades de ciertas actuaciones puede generar agravios y desigualdades entre unas zonas y otras.

Desde los propios GDRs se señala, a su vez, la “desconexión” que existe a veces entre la estructura de gestión y el territorio, y que tiene que ver con su propia forma de gestión y la ubicación de la misma. Incluso en varios comités de coordinación ya se ha señalado en varias ocasiones una cierta contradicción que tiene que ver con la gestión de un proyecto territorial desde fuera del propio territorio.

Ya en el último comité de coordinación celebrado en enero en Puebla de Don Fadrique, volvió a salir el tema del modelo de gestión futuro del Geoparque, y se comunicó la contratación de una consultora externa por parte de la Diputación que va a encargarse de la elaboración de un informe y una propuesta de modelo de gestión futuro.

Desde el grupo socialista en la Diputación de Granada apostamos por un modelo de gestión del Geoparque más apegado al territorio, con más presencia en el mismo, y con una dinámica de trabajo más participativa, con una especial atención en la dinamización y divulgación del proyecto a nivel territorial.

Por ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO

1. Instamos al Equipo de Gobierno de la Excm. Diputación de Granada para que evalúe las propuestas recibidas respecto a la definición y ejecución del plan de senderos del Geoparque dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.
2. Instamos al Equipo de Gobierno de la Excm. Diputación de Granada para la agilización de la definición de un nuevo modelo de gestión del Geoparque de Granada, con mayor presencia territorial.”

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 18 de abril de 2024.

Durante la celebración de la sesión el Diputado del Grupo Popular, D. Antonio Díaz Sánchez, presenta una enmienda “in voce”, para modificar la parte expositiva de la moción, eliminando la mención de la “desconexión”.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	60/82





El Sr. Diputado proponente de la Moción acepta la enmienda "in voce" presentada por el Grupo Popular, que afectaría al principio del primer párrafo de la tercera página de la Moción que quedaría redactado de la siguiente forma:

"En varios comités de coordinación ya se ha señalado en varias ocasiones una cierta contradicción que tiene que ver con la gestión de un proyecto territorial desde fuera del propio territorio."

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240425&punto=16>

Tras la deliberación, y sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, con la incorporación de la Enmienda *in voce* del Grupo Popular, **el Pleno, por unanimidad, acuerda** aprobar la Moción del Grupo Socialista, en los siguientes términos:

REVISIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE SENDEROS DEL GEOPARQUE DE GRANADA

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Geoparque de Granada fue reconocido por UNESCO para formar parte de su red Mundial de geoparques el 10 de julio de 2020. 47 municipios forman parte de este proyecto que abarca gran parte de la superficie del norte de la provincia de Granada, en las comarcas de los Montes, Guadix, Baza y Huéscar.

El Geoparque de Granada es un proyecto de desarrollo territorial sostenible que se asienta sobre el reconocimiento de la existencia de un patrimonio geológico de primer nivel mundial, así como de unos paisajes de relevancia internacional. Sobre estos pilares se asienta una estrategia de desarrollo para el territorio.

Este proyecto surge del trabajo desde hace dos décadas llevado a cabo por los Grupos de Desarrollo Rural, con el apoyo inestimable de entidades como el IGME, y con el impulso definitivo que supuso el apoyo de la Diputación de Granada para gestionar el expediente en UNESCO.

La estructura inicial del Geoparque se definió en el año 2017, con la creación del Comité de coordinación del Geoparque, el Comité Científico y los Grupos de Trabajo.

El Comité de Coordinación es la estructura de gestión del Geoparque. Esta estructura está compuesta por administraciones públicas (Diputación de Granada, Mancomunidades de municipios y Junta de Andalucía), GDRs, IGME, Universidad de

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	61/82





Granada y de Jaén y asociaciones representativas del tejido socio-económico del Geoparque. La presidencia, dirección y secretaría las ostenta la Diputación de Granada, que también alberga la sede operativa en el edificio CIE de la propia Diputación.

Este modelo de gobernanza del Geoparque ha sido el óptimo para dar el primer impulso al desarrollo del proyecto, tanto a nivel externo con la gran visibilidad alcanzada, como a nivel interno en los municipios del Geoparque para su difusión y conocimiento.

Un hito importante para el impulso inicial del Geoparque ha sido la aprobación por parte del Ministerio de Turismo del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, dotado con cuatro millones de euros y financiado por el Gobierno de España y la Junta de Andalucía.

Este Plan de Sostenibilidad Turística, planteado con 6 ejes y 19 actuaciones, plantea acciones en sostenibilidad y calidad turística, gobernanza turística, generación de identidad, formación y capacitación, creación y/o mejora de productos turísticos, comercialización y promoción, así como gestión del mismo.

Una de las actuaciones más relevantes del Plan es la elaboración del Plan Director de Rutas y Senderos del Geoparque de Granada. Se trata de una ambiciosa actuación, que incluye un minucioso análisis de la realidad previa de los senderos existentes, inventario de recursos del territorio, así como una propuesta de una extensa red de nuevos senderos en el Geoparque.

Desde el punto de vista técnico reconocemos el ingente trabajo realizado para la redacción de este plan, posiblemente uno de los mejores y más completos en la materia a nivel nacional.

Pero también hemos de remarcar que, en las últimas semanas, el grupo socialista de la Diputación de Granada ha recibido distintas quejas por parte de algunos municipios del Geoparque respecto a la planificación de la red de senderos del Geoparque.

Por ejemplo, desde Huéscar manifiesta su malestar por no estar incluido su núcleo urbano en el sendero de Gran Recorrido de los Badlands. En una reciente moción presentada por el PSOE de Huéscar, se pide a la Diputación "que el comité técnico estudie e informe favorablemente la inclusión del municipio de Huéscar en el nuevo Sendero de Gran Recorrido del Geoparque de Granada". Esta moción ha sido aprobada por unanimidad en el pleno del ayuntamiento oscense.

Igualmente, desde los Montes Orientales, donde se ha planificado la ejecución del sendero de Gran Recorrido de Los Montes, piden que, al igual que se va a ejecutar el GR de los Badlands, se ejecute de forma paralela el GR de Los Montes para que el Geoparque no vaya a dos velocidades.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	62/82





Esto nos hace pensar que es necesario hacer un ejercicio de escucha con los municipios y territorios que están mostrando quejas o disconformidades en el diseño del plan director y en la secuencia de ejecución.

El Geoparque de Granada es muy extenso (4.722 km² y 47 municipios), y sabemos de la complejidad de dar soluciones globales y simultáneas a todos los rincones del mismo; pero no es menos cierto que la ejecución a varias velocidades de ciertas actuaciones puede generar agravios y desigualdades entre unas zonas y otras.

En varios comités de coordinación ya se ha señalado en varias ocasiones una cierta contradicción que tiene que ver con la gestión de un proyecto territorial desde fuera del propio territorio.

Ya en el último comité de coordinación celebrado en enero en Puebla de Don Fadrique, volvió a salir el tema del modelo de gestión futuro del Geoparque, y se comunicó la contratación de una consultora externa por parte de la Diputación que va a encargarse de la elaboración de un informe y una propuesta de modelo de gestión futuro.

Desde el grupo socialista en la Diputación de Granada apostamos por un modelo de gestión del Geoparque más apegado al territorio, con más presencia en el mismo, y con una dinámica de trabajo más participativa, con una especial atención en la dinamización y divulgación del proyecto a nivel territorial.

Por ello, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, aprueba el siguiente:

ACUERDO

1. Instamos al Equipo de Gobierno de la Excm. Diputación de Granada para que evalúe las propuestas recibidas respecto a la definición y ejecución del plan de senderos del Geoparque dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.
2. Instamos al Equipo de Gobierno de la Excm. Diputación de Granada para la agilización de la definición de un nuevo modelo de gestión del Geoparque de Granada, con mayor presencia territorial.

16º.- MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA: "RECLASIFICACIÓN DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD".

Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez en su condición de Portavoz del Grupo Provincial Izquierda Unida en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	63/82





RECLASIFICACIÓN DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I LA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO ES UNA COMPETENCIA AUTONÓMICA.

El artículo 47.2.1ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que es competencia de la Comunidad Autónoma, el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y régimen estatutario de su personal funcionario y estatutario, así como de su personal laboral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 76 de este Estatuto. Dicho artículo 76 dispone que en materia de función pública corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Por otra parte, el artículo 55.2 del Estatuto, dispone que a la Comunidad Autónoma de Andalucía le corresponde la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias, de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos, incluyendo la salud laboral, la sanidad animal con efecto sobre la salud humana, la sanidad alimentaria, la sanidad ambiental y la vigilancia epidemiológica, el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público, así como la formación sanitaria especializada y la investigación científica en materia sanitaria.

El art. 14 del Estatuto Marco, al regular la ordenación del personal estatutario, dispone que "los servicios de salud establecerán las diferentes categorías o grupos profesionales existentes en su ámbito" y su art. 15 hace otra referencia a la capacidad de autoorganización de cada comunidad autónoma, al regular la creación, modificación y supresión de categorías establece que corresponde al ámbito de cada servicio de salud el establecimiento, modificación o supresión de las categorías del personal estatutario, y que comunicarán al Ministerio de Sanidad, las categorías de personal estatutario existentes en el mismo, así como su modificación o supresión y la creación de nuevas categorías, a fin de proceder, en su caso, a la elaboración de un catálogo homogéneo donde se establecerán las equivalencias de las categorías profesionales de los servicios de salud.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	64/82





En consecuencia, la determinación de las categorías profesionales del personal estatutario andaluz es competencia exclusiva de la comunidad autónoma andaluza, mientras que las del estado se limitan a elaborar un catálogo de equivalencias entre las distintas categorías que hayan regulado cada comunidad autónoma.

II EL MARCO NORMATIVO EXIGE LA RECLASIFICACIÓN POR LEY AUTONÓMICA

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala en su art. 2.3., que el personal estatutario de los Servicios de Salud se registrarán por la legislación específica dictada por el Estado y por las comunidades autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias y por lo previsto en dicho Decreto Ley que en su art. 76 regula la clasificación profesional, de acuerdo a la titulación.

La entrada en vigor del Estatuto del Empleado Público supuso la génesis de una controversia jurídica sobre si el citado art. 76 de dicho cuerpo legal era de directa aplicación o, en base a lo dispuesto en su disposición transitoria tercera, era necesario una actividad normativa de desarrollo aplicativo por parte de las comunidades autónomas con respecto al personal afectado por el Estatuto Marco del Personal Sanitario. El Tribunal Supremo, Sala de lo contencioso Administrativo ha dictado sentencias como la de 21 de octubre de 2020, Recurso 196/2019 en la que se inaplica la disposición transitoria tercera del EBEP y se fija el efecto directo del art. 76 de dicha norma.

Tanto los distintos pronunciamientos judiciales como Resoluciones de la Secretaría de Estado de Función Pública han venido a señalar la culminación del régimen transitorio del EBEP y la necesidad de que las comunidades autónomas, fundamentalmente a través de sus leyes de función pública, procedan a la reclasificación del personal conforme a los criterios del referido estatuto.

III LA DISCRIMINATORIA LEY DE FUNCIÓN PÚBLICA ANDALUZA.

Recientemente la Junta de Andalucía ha materializado la aplicación del TREBEP a través de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía en la que ha fijado el sistema de clasificación profesional en su art. 101.

Sin embargo, con respecto a una parte del personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud, actualmente encuadrados en los Subgrupos C1 y C2, ha sido excluido de dicha aplicación, incorporando la Disposición Adicional Vigésima Tercera, actualmente denominada "Clasificación profesional del personal docente no universitario y del personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud" en la que se afirma que no le es de directa aplicación el referido art. 101, indicando que la causa es la existencia de una supuesta

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	65/82





“normativa estatal específica” no permite la reclasificación a las Comunidades Autónomas e indicando que en cuanto dicha norma estatal lo permita, el Consejo de Gobierno, mediante acuerdo, dispondrá su reclasificación.

Es decir, la ley reguladora de la función pública andaluza no ha aplicado a este personal, a pesar del marco normativo y jurisprudencial ya señalado, su legal reclasificación, lo cual resulta manifiestamente discriminatorio con respecto del resto de personal de la administración sujeto al ámbito de la ley, sino que dificulta su reclasificación condicionándola a una exigencia inexistente, que ya ha quedado desmentida por la vía de los actos, toda vez que otras comunidades autónomas han establecido, sin reproche legal alguno, la reclasificación de los grupos profesionales C1 y C2.

IV LA JUSTICIA DE LA URGENTE RECLASIFICACIÓN DEL PERSONAL SANITARIO

En reiteradas ocasiones tanto en debates efectuados en el Parlamento de Andalucía como en acuerdos sin vinculación jurídica del mismo se ha reflejado un significativo consenso político sobre la necesidad de clasificar conforme al TREBEP a categorías profesionales del SAS actualmente encuadradas incorrectamente en los Subgrupos C1 y C2.

Es inexplicable que dicho consenso político no haya tenido reflejo en la ley, dando respuesta a una larga demanda de trabajadoras y trabajadores de la sanidad pública que no ven reconocidas la mejora de sus condiciones laborales y retributivas, mientras a la vez se ha consolidado un déficit de efectivos en esas categorías y el servicio público esencial que desempeñan descansa de manera continuada en el sobreesfuerzo de esas plantillas mermadas e injustamente reconocidas.

Esta situación, agravada por la temporalidad y la precariedad en muchos casos así como al intrusismo propiciado por la propia administración y el nulo reconocimiento de las transformaciones que han operado en las tareas encomendadas a cada categoría y la especialización de las personas que las desarrollan.

Durante la terrible pandemia mundial sufrida desde inicios del año 2020 proliferaron los merecidos actos de reconocimiento a la labor del personal del sistema sanitario que con alto riesgo para su vida, siendo muchas, demasiadas, las pérdidas; cuidaron de la población afectada con altos niveles de sensibilidad y profesionalidad, generando una conciencia colectiva de la necesidad de que dicho reconocimiento no solo se quedase en un vacío agradecimiento sino que debería plasmarse en la aportación de mejores y dignas condiciones laborales a dicho personal.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	66/82



La reclasificación que se reclama no solo busca la aplicación correcta de las normas, pretende también resarcir con justicia la labor de este personal sanitario sobre el que persiste un ilógico e innecesario tratamiento.

Especial mención ha de efectuarse a las personas Técnicas de Cuidados Auxiliares de Enfermería, tanto por su peso cuantitativo en el sistema sanitario, como por tratarse de un colectivo especialmente feminizado y por su persistente reivindicación de poner fin a una realidad discriminatoria, que alcanza al resto de categoría incorrectamente encuadradas en el Subgrupo C2, así como las 9 categorías de técnicos superiores que deben reclasificarse en el Grupo B.

Desde Izquierda Unida, y en base a lo anteriormente expuesto, presentamos esta moción que propone la reclasificación del personal sanitario afectado para poner fin a esta realidad discriminatoria que alcanza al resto de categoría incorrectamente encuadradas en el Subgrupo C2, así como a las 9 categorías de técnicos superiores que deben reclasificarse en el Grupo B.

Por todo ello, el Grupo Provincial de izquierda Unida en la Diputación de Granada, eleva a consideración del Pleno los siguientes ACUERDOS

Instar a la Excm. Diputación Provincial de Granada a:

PRIMERO. - Mostrar el apoyo a todos los profesionales sanitarios que han quedado fuera de la clasificación profesional de la Ley de Función Pública Andaluza, reconociendo su imprescindible labor en el sistema sanitario público y lamentando la discriminación que han sufrido en la norma.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a corregir esta desigualdad laboral y retributiva con respecto a los profesionales sanitarios que la Ley de Función Pública Andaluza ha dejado fuera de su clasificación, y por la que se postula la reclasificación del siguiente personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud:

1.- Reclasificación al Grupo B y al Subgrupo C1:

Grupo B. Cuerpo Técnico Superior Sanitario, con las siguientes especialidades:

1. Anatomía Patológica y Citodiagnóstico.

Requisito: titulación de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico

2. Audiología Protésica.

Requisito: titulación de Técnico Superior en Audiología Protésica

3. Dietética.

Requisito: titulación de Técnico Superior en Dietética.

4. Documentación y Administración Sanitarias.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	67/82





Requisito: titulación de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias

5. Higiene Bucodental.

Requisito: titulación de Técnico Superior en Higiene Bucodental.

6. Imagen Para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.

Requisito: titulación de Técnico Superior en Imagen Para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.

7. Laboratorio Clínico y Biomédico.

Requisito: titulación de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico.

8. Ortoprótisis y Productos de Apoyo

Requisito: titulación de Técnico Superior en Ortoprótisis y Productos de Apoyo

9. Prótesis Dentales.

Requisito: titulación de Técnico Superior en Prótesis Dentales

10. Radioterapia y Dosimetría.

Requisito: titulación de Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría

Grupo C. Subgrupo C1. Cuerpo de Ayudantes Facultativos, con las siguientes especialidades:

- Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Requisito: Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería

- Técnico/a en Emergencias Sanitarias.

Requisito: Grado Medio en Emergencias Sanitarias

- Técnico/a en Farmacia.

Requisito: Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia

TERCERO.- Dar traslado de los siguientes acuerdos al Presidente de la Junta de Andalucía, al Presidente del Parlamento de Andalucía y a todos y cada uno de los Grupos políticos del Parlamento de Andalucía."

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 18 de abril de 2024.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240425&punto=17>

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	68/82





Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 12 (PSOE e IU)

Votos en contra: 14 (PP)

Abstenciones: 1 (VOX)

En consecuencia, **decae** la Moción del Grupo Izquierda Unida.

17º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS/AS PROVINCIALES. (NÚMEROS 980 A 1565 DEL AÑO 2024).

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas desde el anterior Pleno ordinario y que comprenden desde la número 980 a la número 1565, que han sido remitidas a los Grupos Políticos, dándose, en consecuencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del ROF.

El Pleno queda enterado.

18º.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS O RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de las siguientes:

AUTO Nº 46/24, dictado el 18 de marzo de 2024 por el Juzgado de lo Primera Instancia e Instrucción número 4 de Santa Fe, relativo al juicio sobre delitos leves número 205/22, que se seguía a instancia de la trabajadora de la Diputación de Granada Dª C.C.V. contra Dª M.R.P.P., Dª A.V.P. y D. J.A.V.B., por sendos delitos de amenazas leves. El Auto que se informa es neutro para los intereses de la trabajadora ya que acuerda el sobreseimiento libre de la causa por falta de acusación, ya que la misma trabajadora solicitó expresamente a esta Abogacía Provincial apartarse del procedimiento y desistir de la acción penal. AUTO FAVORABLE.

DECRETO nº 41/24 dictado el 1 de abril de 2024 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Granada, que dimana del procedimiento abreviado número 300/21, interpuesto por Dª. C.B.N.O., reclamando, en síntesis, que se la nombrase como funcionaria de carrera al prestar servicios desde 2015 como funcionaria interina en el Servicio del Ciclo Integral del Agua y la Energía de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda. La Resolución judicial recoge el desistimiento de la acción y de todas las pretensiones planteadas en el proceso, tras el escrito presentado por la demandante en fecha 18 de marzo de 2024. DECRETO FAVORABLE.

AUTO, dictado el 21 de marzo de 2024 por Juzgado de lo Social número 5 de Granada, procedimiento de Derechos Fundamentales número 934/23, seguido a instancia de D. J.M.P.B. contra la Diputación Provincial de Granada en el que se solicitaba la restitución de su puesto de trabajo como funcionario interino en la categoría de Técnico de Administración General. El Auto que se informa es favorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que desestima el recurso de reposición interpuesto por el actor contra Auto de fecha 6

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	69/82





de febrero de 2024 en el que se acordaba que no resulta competente la jurisdicción social para conocer de las pretensiones del demandante, siendo competente la jurisdicción contencioso administrativa. AUTO FAVORABLE.

El Pleno acuerda quedar enterado y que se ejecuten en sus propios términos las citadas Sentencias.

19º.- INICIATIVAS DE LOS GRUPOS PROVINCIALES: RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

De conformidad con los artículos 33 y 34 del Reglamento Orgánico Provincial, se da cuenta de las siguientes preguntas formuladas por los/as Diputados/as que a continuación se relacionan:

Para su contestación escrita:

- a) Pregunta de D. Eloy Vera Utrilla, Diputado del Grupo Socialista: "El Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona ha destinado varios Planes Provinciales de Obras y Servicios a la construcción de una Carpa permanente en el recinto ferial, obra de vital importancia para dicho municipio y que lleva paralizada mucho tiempo. ¿En qué situación se encuentra y cuándo se prevé reiniciar los trabajos de construcción de dicha obra?"

Contesta la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Obras Públicas y vivienda, mediante el informe emitido por el Director General de Obras Públicas y Vivienda, y la Sra. Diputada Delegada de Reto Demográfico y Contratación, mediante informe del Jefe del Servicio Jurídico de Contratación:

Informe del Director General de Obras Públicas y Vivienda:

"El que suscribe, de acuerdo con la documentación obrante en la Delegación de Obras Públicas y Vivienda, emite el siguiente

INFORME:

1º. El 18 de abril de 2023 se emite informe por la Dirección de obra en el que se indica que "en este momento se podría interpretar que la obra está abandonada..." (por la empresa contratista) y "se ha comprobado que las obras están casi paralizadas desde el día 17 de marzo de 2023".

2º. El 19 de abril de 2023 se emite nuevo informe por la Dirección de obra que añade que, como el plazo de ejecución prorrogado finalizaba el día 28 de abril de 2023: "en los nueve días que queda para la terminación del plazo de ejecución prorrogado, no es viable la ejecución de las obras pendientes en plazo" y que "el incumplimiento de plazos por parte del contratista puede ser causa de resolución de contrato".

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	70/82





3º. Conforme a dichos informes, el Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, junto con el que suscribe, emitieron con fecha 24 de abril de 2023, la propuesta de resolución del contrato por incumplimiento del contratista dirigido a la Diputada Delegada de Contratación y Transparencia.

4º. La situación actual del expediente de resolución del contrato será informada en informe complementario a éste, por la Delegación de Reto Demográfico y Contratación.

5º. El reinicio de las obras está supeditado al resultado del indicado expediente de resolución del contrato.”

Informe del Jefe del Servicio Jurídico de Contratación:

“El contrato interesado está en proceso de resolución por incumplimiento culpable de la empresa contratista.

La resolución de inicio, con la documentación obrante en dicho expediente, fue remitida a Intervención General para su fiscalización el día 15 de abril de 2024.

La complejidad del procedimiento, con posiciones muy encontradas entre la Dirección facultativa y la contratista, la inmensa cantidad de documentación presentada por ésta, así como la fijación exacta de los hechos acaecidos, han necesitado de un tiempo, anormalmente amplio, para fijar la posición en orden a iniciar el procedimiento resolutorio.

En todo caso, debe saberse que es aplicable al procedimiento el plazo general de tres meses para resolver y notificar. Considerando que es más que previsible, me atrevo a afirmar, que la mercantil comparezca al trámite de audiencia que la Resolución de inicio del procedimiento debe habilitar, oponiéndose a la pretensión de esta Administración, el expediente deberá remitirse al Consejo Consultivo de Andalucía, máximo órgano consultivo de la Comunidad, para que emita dictamen, preceptivo y no vinculante para el sentido del acto que emita la Administración contratante.

En el ínterin, mientras se remite y recibe el mencionado dictamen, deberá suspenderse el procedimiento, por un plazo máximo de tres meses, considerando la manifiesta insuficiencia del plazo que mencionábamos.

Una vez recibido el dictamen del Consejo Consultivo, deberá dictarse a su vista, por parte del Órgano de contratación, la Resolución que, en su caso, extinga definitivamente el contrato.

Llegado a este punto no es posible saber y por tanto comprometer fechas para el reinicio de la obra, puesto que depende tanto del resultado del expediente de resolución

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	71/82





del contrato, como de las acciones que, al amparo de la legislación vigente, puedan realizar el contratista o la Diputación."

b) Pregunta de Dña. Francisca Santaella Aceituno, Diputada del Grupo Socialista:

"Visto que el proyecto ERACIS+ debe estar implementado para finales de mayo, incluida la contratación del personal, ¿cuándo y cómo se tiene previsto llevar a cabo la contratación de los y las profesionales de dicho programa?"

Contesta la pregunta la Sra. Diputada de Bienestar Social, Igualdad y Familia, en los siguientes términos:

"Las nuevas actuaciones que se desarrollarán hasta diciembre de 2028, tienen como marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS+), cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, a través del Programa Operativo de Fondo Social Europeo 2021-2027.

Como le informamos por escrito en su anterior pregunta respecto a éste mismo tema, se ha elevado consulta tanto a las Consejerías competentes de la Junta de Andalucía como al Ministerio de Trabajo y Economía Social, a cerca de como ejecutar el objeto de la subvención. El Ministerio aún no ha contestado a nuestra pregunta.

De cualquier forma, le informamos que, ante la ausencia de respuesta por parte del Ministerio de Trabajo, la decisión que se está valorando, por tener más garantías jurídicas, es realizar nombramientos interinos por programa con una duración de tres años y posteriormente otros nombramientos con la duración determinada necesaria, hasta finalizarla ejecución del programa a 31 de diciembre de 2028.

Es importante aclarar que la contratación o nombramiento de personal para este Programa no debe estar finalizada para finales de mayo. No hay un plazo establecido para esta cuestión. Lo que si debe estar finalizado para antes de 30 de junio es la actualización de los Planes locales de Intervención.

En esta tarea, ya estamos trabajando desde principios de años, tanto el personal técnico del equipo de coordinación provincial como desde los Centros de Servicios Sociales Comunitarios de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, con procesos participativos en los municipios implicados de manera que se tendrán finalizados en plazo.

Desde la Delegación de Bienestar Social tenemos preparados los informes y proyectos de gastos para que en cuanto se decida la forma de incorporación de los profesionales adscritos al programa, iniciar el procedimiento de manera inmediata."

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	72/82





- c) Pregunta de D. Ismael Padilla Gervilla, Diputado del Grupo Socialista: "Desde la Diputación Provincial se está promoviendo la creación de Comunidades Energéticas, en el caso de aquellas zonas o territorios donde existen limitaciones para la instalación de placas solares ¿prevén algún otro tipo de actuaciones sustitutorias o compensatorias?".

Contesta la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo, en los siguientes términos:

"Primero: Las actuaciones de promoción de las Comunidades Energéticas realizadas por la Diputación de Granada, se ajustan al marco jurídico aprobado por la Administración General del Estado, que es la competente. Actualmente se está a la espera de la aprobación del PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS FIGURAS DE LAS COMUNIDADES DE ENERGÍAS RENOVABLES Y LAS COMUNIDADES CIUDADANAS DE ENERGÍA. Recordar que el citado proyecto está paralizado en su tramitación desde finales de MAYO DE 2023.

Segundo: Existe una confusión generalizada entre los conceptos de Comunidades energéticas y el Autoconsumo fotovoltaico.

Las Comunidades energéticas, PODRAN incluir producción eléctrica con energía renovable para autoconsumo, PERO NO SE LIMITA A ACTUACIONES SOLAMENTE DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO. En este sentido las medidas de autoconsumo se ajustan a la normativa vigente en esta materia, y donde no sea posible la implantación de instalaciones fotovoltaicas, por limitaciones técnicas u de otra índole, existe la posibilidad de desarrollar otras actividades ligadas a la transición energética.

Así, las comunidades energéticas son figuras que permiten a sus miembros beneficiarse y compartir infraestructuras e instalaciones desarrollando actividades diversas, como, por ejemplo:

- generación de energía, de diversas fuentes y orígenes: solar, biomasa, geotérmica, etc.
- comercialización de energía eléctrica, térmica (calefacción), mecánica o combustible (biogás),
- servicios de eficiencia energética,
- proyecto de red de distribución de calor y/o frío,
- y servicios relacionados con la movilidad, o recarga para vehículos eléctricos
- suministro de energía e incluso posibilidad de distribución.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	73/82



Tercero: Actualmente no se han detectado limitaciones a la implantación de Comunidades Energéticas como tal, salvo la falta de desarrollo normativo. Si existen algunas limitaciones sectoriales, especialmente derivadas de la normativa de protección cultural y/o ambiental, para el desarrollo de determinadas tecnologías renovables, especialmente por su impacto visual de estas instalaciones, ya sean fotovoltaicas, eólicas, etc.

La aprobación de la *"Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía"*, que busca favorecer *"la instalación de fuentes de generación renovable en las edificaciones, con independencia del uso al que se destinan y su titularidad pública o privada"*. Con carácter general, se agiliza la instalación de placas solares presentando únicamente una declaración responsable en zonas urbanas. Quedan fuera los cascos históricos, al igual que los edificios estén protegidos, como es natural.

Actualmente, la normativa de autoconsumo permite "conectar" a consumidores con instalaciones de autoconsumo que estén a una distancia de hasta 2.000 metros, por lo que aquellos ciudadanos interesados en participar en una comunidad energética, y que residan en cascos históricos o edificios protegidos, no necesitan instalar las placas en el su edificio, sino que pueden participar de una instalación cercana.

Cuarto: Con el objetivo de eliminar obstáculos y compatibilizar las energías renovables y la eficiencia con el desarrollo local, la Diputación de Granada, viene impulsando un amplio programa de actuaciones:

- En un primer lugar, a través de la Concertación, programa 190.1, la Delegación pone en marcha un amplio programa de asistencias técnicas y jurídicas. El amplio programa de actuaciones recogido en este programa constituye en sí mismo una herramienta para buscar actuaciones que compensen compatibilicen la transición energética con la protección ambiental y cultural. En este sentido el subprograma de Gobernanza permite abordar las propuestas municipales en esta materia. En concreto este año se van a desarrollar un estudio sobre la compatibilidad de la implantación de energías renovables y la eficiencia energética en edificios calificados como Bien de Interés Cultural (BIC).
- En segundo lugar, a través de la cooperación internacional, se buscan soluciones para estas limitaciones derivadas de la protección cultural y ambiental. En este sentido actualmente la Diputación de Granada, forma parte del proyecto POCITYF. Es un proyecto que busca integrar el patrimonio cultural de las ciudades históricas, dentro de las actuales políticas verdes, inteligentes y habitables. Este

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	74/82



proyecto plantea el intercambio de soluciones con otras ciudades europeas con problemas similares.

- En tercer lugar, se ha puesto en funcionamiento el Atlas Solar de la provincia de Granada, donde cualquier ciudadano puede valorar la capacidad de producción fotovoltaica de su tejado.

- Finalmente, a finales del año 2023 se puso en funcionamiento el proyecto OTC ECOGRANADA, con la colaboración del Ministerio de Transición Ecológica. La Oficina de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas que tiene como finalidad la promoción y desarrollo de Comunidades Energéticas en la provincia, y dentro de las actuaciones de promoción esta la identificación de obstáculos al desarrollo de las Comunidades.

Fruto de este proyecto, es la participación en la *"Mesa para el Autoconsumo en Andalucía"*, donde ya se han puesto de manifiesto las limitaciones que tiene actual normativa para la implantación de energía fotovoltaica.

Conclusión.

Las medidas de promoción de las comunidades energéticas que impulsa la Diputación de Granada van orientadas a facilitar el desarrollo e implantación de las comunidades energéticas en la provincia.

En concreto las propuestas de autoconsumo fotovoltaico ligadas al desarrollo de las comunidades energéticas, aprovechan los beneficios que esta solución técnica aporta, pero respetando los límites administrativos, técnicos, urbanísticos y de protección ambiental que le son de aplicación.

La Diputación viene colaborando, con el resto de administraciones en eliminar los obstáculos que impiden la implantación de las tecnologías renovables y eficientes en la provincia, dentro de su ámbito competencial. Así, se viene trabajando en compatibilizar la implantación de energías renovables en zonas protegidas ambiental o cultural, sin embargo, se debe constatar que hay entornos, que, por su valor ecológico, artístico, paisajístico, etc., la normativa actual no lo permite.

Para el caso concreto de las Comunidades energéticas, el autoconsumo, es una de las tecnologías que puede ser utilizada, por lo que su ausencia o imposibilidad puede ser sustituida por otras. Además, la normativa actual de autoconsumo, hace posible que determinados entornos protegidos, puedan aprovecharse de instalaciones próximas."

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	75/82





- d) Pregunta de D. Manuel Martínez Sánchez, Diputado del Grupo Socialista: "Dentro del programa 3001, de la Concertación 2024-2025, se le va a dotar a catorce entidades locales con vehículos para las agrupaciones de voluntarios de Protección Civil. Solicito nos remita todas las peticiones presentadas con sus baremaciones y puntuaciones respectivas, adjuntando el informe-propuesta de adjudicación".

Contesta la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Asistencia a Municipios y Emergencias, en los siguientes términos:

"Programa de Concertación 3001 para 2024-2025. "Adquisición de Vehículos para las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil".

- Solicitudes:

Ente Local
ALBOLOTE
ALFACAR
ALGARINEJO
ALHENDÍN
ALMUÑECAR
ARMILLA
ATARFE
BENALÚA
CANILES
CARATAUNAS
CARCHUNA - CALAHONDA
CENES DE LA VEGA
CHURRIANA DE LA VEGA
CUEVAS DEL CAMPO
CÁDIAR
GABIAS (LAS)
GUADIX
GUALCHOS
GÓJAR
HUÉSCAR
HUÉTOR SANTILLÁN
HUÉTOR VEGA
IZNALLOZ
LANJARÓN
LOJA
MALAHÁ (LA)
MARACENA
MOCLÍN
MONACHIL
MONTEFRÍO
MOTRIL
NEVADA
OGÍJARES
OTURA
PEDRO MARTÍNEZ
PELIGROS
POLOPOS-LA MAMOLA
PULIANAS
PIÑAR
SALOBREÑA
SANTA FE
TORRENUEVA COSTA
UGÍJAR
VEGAS DEL GENIL
ZAGRA
ZUBIA (LA)
ÍLLORA
ÓRGIVA

Total peticiones: 48

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	76/82





Aceptadas: 14 AGRUPACIONES VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL de los Ayuntamientos:

2024:

- Órgiva.
- Nevada.
- Alhendín.
- Huéscar.
- Huétor Santillán.
- Lanjarón.
- Salobreña.

2025:

- Torrenueva Costa.
- Polopos
- Carchuna-Calahonda.
- Caniles.
- Algarinejo
- Vegas de Genil.
- Iznalloz.

Para acceder a este programa se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Disponer de un seguro de accidentes y responsabilidad civil para los voluntarios de la agrupación.
- Que al menos un voluntario/a de la agrupación de protección civil disponga del permiso de conducción de "vehículos especiales" tipo C en el momento de la firma del acuerdo de concertación."

Para la valoración de las solicitudes, se han atendido a los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación que son los siguientes:

- Atención preferente a los municipios de menor población y a los de insuficiente capacidad económica y de gestión.
- Solidaridad y equilibrio interterritorial.
- Respeto a la autonomía municipal y en concreto, el orden de prioridad manifestado por el ente correspondiente.
- Número de núcleos de población del Municipio.

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	77/82





- e) Actuaciones que conjuguen la satisfacción conjunta y directa de intereses o competencias provinciales y municipales.
- f) Actuaciones tendentes a garantizar que el gobierno más cercano al ciudadano pueda prestar el servicio que se demanda, sin que la escasa capacidad técnica pueda ser un impedimento para ello (Subsidiariedad).
- g) Actuaciones que incorporen la perspectiva de género, a fin de hacer efectiva, entre mujeres y hombres, la igualdad de trato y en el acceso a bienes y servicios y su suministro.
- h) Economía, eficacia y eficiencia.
- i) Transversalidad entre Áreas.
- j) Planificación.
- k) Urgencia de la asistencia requerida, en cuyo caso la entidad peticionaria deberá acreditar la concurrencia de dicha circunstancia.

Así mismo, como criterios específicos de este programa, se han tenido en cuenta los siguientes:

- Menor número de vehículos de protección civil de los que disponga la agrupación local de voluntarios de protección civil, teniendo en cuenta el tipo, modelo y antigüedad de los mismos.
- Mayor ratio población/número de voluntarios de la agrupación local de protección civil.

La concertación no exige que haya un informe-propuesta de adjudicación, sino que se decida motivadamente y dentro de la discrecionalidad administrativa en atención a los criterios antes mencionados.

En todo caso, esta Corporación ha asumido el compromiso de que todos los ayuntamientos con agrupaciones de Protección Civil tengan un vehículo a lo largo del presente mandato.”

- e) Pregunta de Dña. Mercedes Garzón Ruíz, Diputada del Grupo Socialista: “Tras la firma de los acuerdos de encomienda de gestión de tributos con distintos ayuntamientos de la provincia, está pendiente el implantar oficinas de atención en recaudación con vocación de servicio público territorial, comarcal. ¿Qué plan de implantación de oficinas territoriales se está llevando a cabo? ¿En qué municipio se tienen previsto implantar?

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	78/82





Contesta la pregunta la Sra. Diputada Delegada de Economía y Atención al Alcalde,
en los siguientes términos:

"El plan de implantación de oficinas territoriales va precedido de un estudio pormenorizado de las necesidades que en materia recaudatoria tienen nuestros pueblos. Para ello, se están analizando los acuerdos de encomiendas de gestión que se han firmado, así como aquellos otros que aún están pendientes.

A la vista de estas necesidades y de los resultados obtenidos, se instalarán diversas oficinas que permitirán acercar los servicios recaudatorios de la Diputación a los vecinos de las distintas localidades.

Dicho lo cual, con el fin de hacer un uso adecuado y eficiente de los recursos, la determinación de los municipios se hará conforme a las conclusiones que se obtengan del citado análisis."

- f) Pregunta de Dña. Remedios Gámez Muñoz, Diputada del Grupo Socialista: "El pasado día 12 de abril, el presidente ha visitado la ciudad de París a fin de realizar una campaña promocional de la provincia. Ruego me proporcione listado de personas asistentes y coste del mismo".

Contesta la pregunta el Sr. Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, en los siguientes términos:

"En relación a la asistencia del Sr. Presidente de la Diputación a París a fin de realizar una campaña promocional de la provincia, señalar que a la fecha la documentación que requieren se está recabando desde el área correspondiente para hacérsela llegar en los próximos días de forma detallada."

Para su contestación oral:

- a) Pregunta de Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez, Diputada del Grupo Izquierda Unida: "Los Auxiliares de Enfermería de la Diputación de Granada, en su mayoría mujeres, un total de 111 funcionarias interinas junto a 13 funcionarias de carrera se siguen manteniendo en el grupo C2, categoría que no se corresponde con la titulación ya que son técnicos/as. El título que se les está exigiendo en las oposiciones de auxiliar de enfermería es el de grado medio de técnico en cuidados auxiliares de enfermería, encuadrado en el subgrupo C1, que no encaja en absoluto con el subgrupo C2 como se está haciendo hasta ahora. Además los y las TCAE asumen un conjunto de funciones mucho más amplio y especializado que el que originariamente se había pasado. Por ello formulo la siguiente pregunta: ¿Qué medidas se están llevando a cabo desde el gobierno

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	79/82





provincial para corregir esta discriminación laboral y salarial, y así subsanar esta irregularidad?

Contesta a la pregunta la Sra. Vicepresidenta 4ª y Diputada delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, Dª Mónica Castillo de la Rica.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240425&punto=29>

- b) Pregunta de Dña. Fátima Gómez Abad, Diputada del Grupo Socialista: "Todos/as los/as diputados/as provinciales, independientemente del grupo político al que pertenezcan y, tengan o no delegaciones de gobierno del Sr. Presidente, son representantes de Granada. Representan a la ciudadanía y al interés general de la provincia. Se viene observando que, reiteradamente, no se invita a los diputados/as del grupo socialista a actos en el territorio, como es la presentación de planes, proyectos y acciones de indudable interés para el territorio, como es la presentación de planes, proyectos y acciones de indudable interés para el territorio, así como tampoco de las visitas que, tanto el Sr. Presidente como sus diputados delegados realizan en el mismo. Invitaciones que sí se hacían durante la presidencia del Sr. Entrena. Por consiguiente, se formula la siguiente pregunta al Sr. Presidente, ¿va a dar las instrucciones pertinentes para corregir esta situación de cara a que los diputados/as de los grupos en la oposición podamos acompañar en el territorio tanto al Sr. Presidente como a sus diputados/as con delegaciones de gobierno? Queremos saber ¿por qué no se nos informa a los diputados/as de la oposición de las presentaciones de los programas que se llevan a cabo tanto en la sede de la Diputación como en las distintas comarcas, al igual que se venía haciendo en la anterior legislatura por parte del equipo de gobierno anterior? Señor Presidente ¿ha instado a sus diputados/as a que lo hagan así?"

Contesta a la pregunta el Sr. Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, D. Nicolás José Navarro Díaz.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240425&punto=30>

- c) Pregunta de Dña. Flor Almón Fernández, Diputada del Grupo Socialista: "El farillo de Calahonda está francamente deteriorado y corre el riesgo de caerse. Técnicos de la Diputación así lo han confirmado. Tengo conocimiento por el propio Presidente de la intención de arreglarlo mediante una subvención. Sin embargo,

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	80/82





la urgencia de la situación ha hecho al presidente de la ELA pedir ayuda urgente a través de una ayuda directa a presidencia, por el temor más que fundado, de que la subvención llega tarde. Por este motivo traslado de nuevo la petición del Presidente de la ELA, y elevo la pregunta al Presidente de la Diputación. Ante la gravedad y riesgo de perder este bien cultural, ¿se ha planteado el presidente conceder una ayuda de la partida de presidencia para atajar el problema a tiempo, garantizado así que los recursos no lleguen tarde?

Contesta a la pregunta el Sr. Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, D. Nicolás José Navarro Díaz.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240425&punto=31>

- d) Pregunta de D. José María Villegas Jiménez, Diputado del Grupo Socialista:
"¿Tiene previsto el Sr. Presidente la aprobación en pleno de un Plan Provincial de inversión en Carreteras Provinciales, titularidad de la Diputación de Granada para el ejercicio 2024?"

Contesta a la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, D. José Ramón Jiménez Domínguez.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240425&punto=32>

El Sr. Presidente cambia el orden de las siguientes preguntas, debido a la ausencia momentánea del salón de plenos del Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. Juan Francisco Torregrosa Martínez.

- f) Pregunta de D. Francisco Cuenca Rodríguez, Diputado del Grupo Socialista:
"Tanto la temporada pasada como esta, se presta el servicio de bomberos en Sierra Nevada mediante un retén perteneciente al Parque de Bomberos de Granada. Estando la estación de Sierra Nevada abierta, ¿cuál es la situación actual del retén y que previsión tiene para el año que viene?"

Contesta a la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Asistencia a Municipios y Emergencias, D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240425&punto=33>

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	81/82





- e) Pregunta de D. Juan Francisco Torregrosa Martínez, Diputado del Grupo Socialista: "El Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Cúllar Vega, lo constituyen en materia de personal 17 profesionales. En la actualidad hay 7 personas en situación de baja. Dado la alta demanda y carga de trabajo que tienen los centros sociales en su conjunto. ¿tiene pensado el equipo de gobierno suplir estas bajas para que no se vea mermado la capacidad de respuesta y trabajo del centro?

Contesta a la pregunta la Sra. Vicepresidenta 4ª y Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, Dª Mónica Castillo de la Rica.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240425&punto=34>

20º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

En el apartado de asuntos de urgencia, no se presenta ninguno por los/las señores/as Diputados/as.

Para finalizar el pleno el Sr. Presidente agradece la labor no sólo de los bomberos, que han hecho una gestión brillante en el desprendimiento controlado del cerro de Belerda, sino también a los técnicos del área de obras y al alcalde, Jesús Lorente Fernández, y su equipo de gobierno que han tenido una situación difícil, que se ha salvado gracias a la gestión y capacidad humana de los funcionarios de la Diputación de Granada.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Ilmo. Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las trece horas y cuatro minutos de este día, de todo lo cual, como Secretaria General Certifico.

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Fecha	03/06/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYUP5NRHLTWZ56R45OMZA4E	Página	82/82

